

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31426

Mendoza, Miércoles 4 de Agosto de 2021

Normas: 7 - Edictos: 243

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>14</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>16</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>17</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>24</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>28</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>28</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>29</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>67</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>70</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>83</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>89</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>95</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>96</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>102</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>102</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>105</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1026

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-03709609-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 –Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad y en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 - Agente - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo, del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que obra en las referidas actuaciones la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 15 obra Planilla de Creación de Cargos;

Que en orden 30 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9278, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 41 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 34;

Que en orden 43 obra Decreto N° 954/21, por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J99014 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9278;

Que en orden 46 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 101/2021 por la suma de PESOS DOCE MILLONESTRESCIENTOS SESENTA MILCUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 17/100 (\$ 12.360.484,17);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9278 y artículos 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnense a partir de la fecha del presente decreto, en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 13 - Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J99014 -Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad del Servicio Penitenciario de la Provincia de

Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
CESPEDES PAREDES, BRIAN EZEQUIEL	2000	42.793.032
ESPINOZA HEREDIA, KAREN ESTEFANIA	1994	38.335.281
CANELLO PORCARI, ANGEL ADOLFO	1988	34.355.630
GIMENEZ GÓMEZ, JANET NAHIR	1991	35.627.329
ALEJO ZURITA, BRIAN ALEXANDER	1996	39.441.829
BAVETTA RIDOLFI, MARCO EMILIANO	1985	30.622.361
BENEGAS BOGADO, FRANCO DAVID	1998	41.030.972
OJEDA LEDESMA, AYLÉN CINTHIA	1991	35.879.197
ARCA CEBALLOS RÍOS, JOAN ARIEL	1992	36.960.731
BUSTOS FERREYRA, JORGE LEONARDO	1988	33.760.351
PÉREZ VALLADARES, MARCELO EMMANUEL	1995	38.911.323
MOLINA CORTEZ, CLAUDIO DERLY	1989	34.379.875
IPERIQUE MOLINA, ANDREÍNA ANTONELLA	1992	36.417.846
MENDEZ LUFFI, VANESA EVELYN	1989	33.652.030
MARTINEZ BASUALDO, LUCAS EMANUEL	1995	39.601.341
ESCUDEIRO OLIVERA, CANDELA AGOSTINA	1997	40.104.953
GIMENEZ VARGAS, ÁLVARO TUPAC	1991	35.615.752
TABOADA AMPUERO, BRIAN DANIEL	1996	39.239.170
SAAVEDRA MARTINES, FABIO MACIEL	1993	36.653.951
CENTORBI FERNÁNDEZ, LEONARDO RAFAEL	1989	34.985.868

Artículo 3º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 - Unidad Organizativa 13 - Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J99014 -Agente - Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
ORELLANA TOBARES, MARIA EMILIA	1995	38.759.135
MORELLO CARNEVALINI, EDUARDO JAVIER	1986	32.211.557

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 5º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/08/2021 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 554

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-06596025-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 629 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 181/18 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso inter-puesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de jerárquico;

Que las defensas esgrimidas por la empresa en las instancias anteriores consistieron en afirmar la nulidad del Acta por "vicio de voluntad de quien emitió el presente acto administrativo" indicando que el inspector actuante "ha perseguido otros fines" sin valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable;

Que, también expresa, que el anexo con el detalle de la mercadería sin precios exhibidos es el único elemento para avalar sus dichos insertados en el Acta de Infracción, lo cual a su criterio resulta insuficiente y carente de fundamentación. Pero nada dice respecto a la circunstancia constatada por el Inspector, no aportó prueba en contrario ni redarguyó de falsedad el Acta de Inspección;

Que, en cuanto a los fundamentos del recurso en tratamiento, la recurrente esgrime como primer punto que la resolución emitida por el Ministro es vacua de contenido y arbitraria indicando que los fundamentos dados en el resolutivo en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquico anteriormente deducidos, destacando como vicio lo expresado en la Resolución N° 629-ElyE-19;

Que la empresa alega que los recursos y descargos presentados demostraban en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del Inspector actuante;

Que asimismo indica que se ha visto cercenado su derecho de defensa y que el Acta labrada por el Inspector es nula de nulidad absoluta;

Que se entiende que la Resolución N° 629-ElyE-19 atacada por el recurso en tratamiento se encuentra debidamente fundada, sumado a que "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario;

Que el Acta de Infracción es un instrumento público realizado por un funcionario público en ejercicio del poder de policía y que además adjunta elementos de prueba suficientes para constatar la falta, por lo que la alegación de la recurrente no es el medio idóneo para atacarla;

Que la mencionada resolución ha expresado en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que se entiende que la infracción ha sido constatada por los Inspectores firmantes del Acta en presencia del encargado de la sucursal al cual se le entregó el listado de mercadería sin precios y tal situación fue tratada en las instancias anteriores, por lo que la queja del recurrente no encuentra andamiaje fáctico ni jurídico que la avale;

Que la firma sancionada registra antecedentes de violación a la misma norma por lo que no solo incumple, sino que reincide en la misma conducta;

Que Ley N° 22802 establecía: "La verificación de las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias y la sustanciación de las causas que ellas se originen se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: a) Si se tratare de la comprobación de una infracción el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida. En el mismo acto se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado que dentro de los diez (10) días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas si las hubiere, debiéndose indicar el lugar y organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor, factor o empleado. (...) d) Las constancias del acta labrada conforme a lo previsto en el inciso a) del presente artículo, así como las determinaciones técnicas a que hace referencia en el inciso b) constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.";

Que el Artículo 9° de la citada normativa, indicaba: "Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.";

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que se considera que existe comprobación fehaciente de que la sancionada infringió la normativa citada y dichas infracciones son del tipo formal, por lo que quedan tipificadas con la simple conducta objetiva contraria a los preceptos legales;

Que, con relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley N° 22802, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes. Por otra parte, no se ha demostrado cuál sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 629/19 del ex Ministerio de

Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 17 y 27 y por Asesoría de Gobierno en Orden 21 del expediente EX-2019-06596025-GDEMZA-MGTYJ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente, EX-2019-06596025-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 629, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
04/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 957

MENDOZA, 16 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2020-03142765-GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Doctor AGUSTÍN PALACIOS, en su carácter de apoderado de la firma ACHAVAL FERRER S.A., interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 116/20 de la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía y Energía, de fecha 10 de junio de 2020; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por dicha firma contra la Resolución N° 34/20 del referido Organismo;

Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma dentro del plazo de Ley, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 por lo que corresponde su admisión formal;

Que cumplidos los requisitos de forma y previo a ingresar en el análisis sustancial del recurso jerárquico planteado, procede realizar una breve síntesis de los antecedentes de las presentes actuaciones: a) Que los antecedentes obran en el expediente N° EX-2019-03586368-GDEMZA-DFYC#MEIYE, en el cual luce constatada según constancia obrante en Orden 2 del mismo la infracción cometida por el establecimiento ACHAVAL FERRER S.A. habiéndose realizado el control correspondiente al cumplimiento de la Ley N° 9133 y su Decreto Reglamentario N° 225/19;

Que ello es así dado que dicha firma declaró uva adquirida ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura

(INV) y que por registro de la Bolsa de Comercio no ha dado cumplimiento con la inscripción de los correspondientes contratos de compra de uva de la cosecha 2019, imputándosele la infracción al Artículo 3° del Decreto N° 225/19 bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 9133;

Que la firma recurrente en esta instancia establece que no se han considerado en la Resolución atacada los argumentos esgrimidos por la entidad, con lo cual la norma es nula por falta de causa y motivación, violándole el derecho de defensa, sin valorar la situación singular del caso. Indica que los fundamentos dados en el resolutive en crisis son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos y que no impugnan la defensa principal tanto del descargo y/o recurso de revocatoria anteriormente deducido;

Que, asimismo, expresa la firma recurrente que el recurso presentado demostraba la arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante, cercenando su derecho de defensa. También hace alusión la apelante a la falta de dictamen previo y análisis legal por parte de la Dirección de Fiscalización y Control de lo que derivaría la nulidad de la multa impuesta. Establece que la registración de los contratos que preceptúa la legislación se realizó, pero de forma extemporánea. A su vez, efectúa algunos planteos relativos a la Ley en cuestión, considerándola de cumplimiento imposible, que pretende suplir la autonomía de las partes, estableciendo un sistema perverso de registración de contratos, no resultando clara la letra de la Ley e incluso contradictoria. Por último, solicita la suspensión de los efectos del acto;

Que analizado el expediente N° EX-2019-03586368-GDEMZA-DFYC#MEIYE se advierte que en Orden 17 se incorporó informe técnico el que determina el importe total de contratos de uva registrados en infracción. Dicho informe fue incorporado al expediente en fecha 24 de enero de 2020, mientras que el pedido de descargo se había producido en fecha anterior, el 16 de julio de 2019 según rola en Orden 4. No surge que se haya dado vista a la empresa del referido informe a los fines de que amplíe su descargo. Se lesionó así el debido proceso legal y el derecho de defensa;

Que, efectivamente, ese informe no fue notificado a la quejosa para que pudiera ejercer, respecto de él, el derecho de defensa pertinente y ofrecer la prueba idónea a tal fin. Y esa omisión ha sido la que ocasionó la invalidez del procedimiento posterior, porque el monto de la sanción de multa impuesta en las resoluciones atacadas fue calculado sobre ese total, viciando así el acto administrativo también por falta de motivación sobre el valor por el cual se calculó la cuantía;

Que se advierten falencias procedimentales notorias que privan al administrado tomar conocimiento y su posterior derecho de defensa de los actos o hechos que se le imputan. Por otra parte, la Resolución N° 34-DFYC-20 se encuentra viciada en el elemento forma, por ausencia de motivación. No surge de su texto ni del procedimiento administrativo previo a su dictado, cómo se calculó el importe de la multa;

En lo demás, no le asiste razón a la firma recurrente al manifestar que no hubo dictamen jurídico previo, ya que surge de este expediente como de su antecedente que sí se emitieron los mismos;

Que, en conclusión, se ha omitido correr vista o traslado de un acto fundamental para la determinación de la cuantía de la sanción de multa y dicha omisión ha afectado el derecho de defensa de la firma recurrente, motivo por el cual se deberá hacer lugar al recurso jerárquico impetrado, revocar la multa impuesta y, por intermedio de la Dirección de Fiscalización y Control, reiniciar el procedimiento sancionatorio;

Que éste deberá incluir un informe que identifique los contratos en infracción y realice nueva liquidación de la multa a aplicar en consecuencia. Todo lo cual deberá notificarse a la empresa a la que se le deberá imputar incumplimiento de la Ley para que, en el plazo que se le confiera, presente descargo. El acto que resuelva sobre el particular deberá encontrarse suficientemente motivado y fundado;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar en lo formal y en lo sustancial el recurso jerárquico incoado ante el Poder Ejecutivo y en consecuencia revocar las Resoluciones N° 34/20 y N° 116/20 de la Dirección

de Fiscalización y Control;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 8 y en Orden 19 y por Asesoría de Gobierno en Orden 12 del expediente de referencia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase en lo formal y en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en Orden 2 del expediente N° EX-2020-03142765-GDEMZA-MGTYJ, por el Doctor AGUSTÍN PALACIOS, en su carácter de apoderado de la firma ACHAVAL FERRER S.A., CIUT N° 30-70086601-3 contra la Resolución N° 116/20 de la Dirección de Fiscalización y Control del Ministerio de Economía y Energía, de fecha 10 de junio de 2020, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto y, en consecuencia, declárese la nulidad de dicha Resolución así como la de su antecesora N° 34/20 del citado Organismo.

Artículo 2° - Remítanse estas actuaciones a la Dirección de Fiscalización y Control con el fin de que proceda al dictado de una resolución conforme a derecho.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
04/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 988

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02603652-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS, suscripto el 14 de junio de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho convenio tiene por objeto principal el desarrollo de los programas y planes diseñados en forma conjunta para las Cooperativas del Departamento Las Heras;

Que el convenio de que se trata tendrá una duración de (UN) 1 año entrando en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y se renovará automáticamente salvo expresa manifestación en contrario de las partes;

Que la ejecución del convenio no implica ningún tipo de erogación presupuestaria para la Provincia;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y lo dispuesto por el Artículo 3° Inciso 9) de la Ley N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS, suscripto en fecha 14 de junio de 2021, entre el Ministerio de Economía y Energía, representado por el Señor Ministro, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ "ad referendum" del Poder Ejecutivo y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, representada por el Señor Intendente Doctor Mario Daniel Orozco, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04/08/2021 (1 Pub.)

#### MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 575

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente 3904-D-17-77770, en el cual se comunica el alta de una IMPRESORA HP DESKJET 9300 en la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD (Programa Provincial de Obesidad) del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra constancia de entrega del bien de referencia en calidad de préstamo, para ser afectado al Programa de Obesidad Mórbida;

Que el elemento no tiene registro en la Subsecretaría de Infraestructura Educativa del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, según nota de fs. 5 vuelta, del Subdirector de Administración de dicha dependencia;

Que a fs. 07 del expediente de referencia, obra Dictamen N° 05 de la Comisión de Valuación, con fecha 07 de febrero de 2018;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Salud, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. – Apartado 1 – Subapartado II. i. de la Ley N° 8706 y Dictamen de Valuación N° 05/18,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése el alta en la DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD (Programa Provincial de Obesidad) del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el elemento cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Elemento	Valor
UNA (01)	IMPRESORA HP DESKJET 9300	\$ 2.800,00

Artículo 2º- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése la Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

04/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 756

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02248590-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Alfredo Perrupato" - Carácter 2; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.192.630,64).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.192.630,64) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.602.160,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.192.630,64) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.602.160,00), en el Hospital "Alfredo Perrupato".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
04/08/2021 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 123

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de ajuste del cronograma de elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica del IES N° 9-011, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212- CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-011 llamó a elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica y a través de la Resolución N° 09-CD-2021 realizó un ajuste en el cronograma electoral;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

**LA**

**COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 09-CD-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-011.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

**LIC. EMMA CUNIETTI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

04-05/08/2021 (2 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**SIRIS SAS** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 29/07/2021 comparecen el señor FELIPE WALTER FERNÁNDEZ, DNI N° 20386235, CUIT N° 20203862351 de nacionalidad Argentina, nacido el 30/03/1968, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Collovatti 349 Barrio Collovatti Chacras de Coria DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica: potrerillos11111@gmail.com resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "OSIRIS SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos setenta Mil pesos (\$ 70000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se

indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Collovatti 349 Barrio Collovatti Chacras de Coria DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, de la Provincia de Mendoza. 2: CAPITAL: El socio Felipe Walter Fernández suscribe e integra el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, Felipe Walter Fernández suscribe la cantidad de 70 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 3: DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: FELIPE

WALTER FERNÁNDEZ DNI N.º 20.386.235, CUIT N.º 20203862351, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/02/1976, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio calle Collovatti 349 Barrio Collovatti Chacras de Coria DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO , dirección electrónica: potrerillos11111@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y Resolución N° 3436 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Administrador suplente: WALTER BRIAN FERNÁNDEZ LUNA DNI N.º 40873296 CUIT N.º 20-40873296-5 de nacionalidad Argentina, nacido el 12/12/1997, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio real con domicilio Collovatti 349 Barrio Collovatti Chacras de Coria DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, , dirección electrónica: potrerillos22222@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y Resolución N° 3436 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. La administración será ejercida por el Administrador Titular. 4: DECLARACIÓN JURADA art. 264. Ley 19.550.- Asimismo, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendido en inhabilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados del Art.264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 5: BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo el Sr: FELIPE WALTER FERNÁNDEZ DNI N.º 20.386.235 y Sr. WALTER BRIAN FERNÁNDEZ LUNA DNI N.º 40873296; con los demás datos que se consignan del punto II, manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten en carácter de beneficiario final de la presente Persona Jurídica en los porcentajes establecidos en el presente estatuto. Otorgar poder especial a favor de Luis Alberto Aguilar Rosales, DNI: 32117235 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J), con facultad de aceptar o proponer modificaciones de este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar la rúbrica de libros y proceder al retiro de libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se lo autoriza a realizar todos trámites que sean necesarios ante entidad financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M) y/o todo organismo público o privado, quedando incluso facultado para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM\_5359332 Importe: \$ 2112  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

"**RUTA 82 - U.T.**". Comunicase la constitución de una Unión Transitoria; Art. 1463 CCCN, parte pertinente. 1) Empresas integrantes: a) "AYFRA S.R.L., CUIT 30-65788370-7, con domicilio social en Avenida San Martín 1074, 6° Piso, Depto. "D" de la ciudad capital de Mendoza, representada en este acto por el Ing. MARCELO BARGAZZI, D.N.I. N° 16.555.363, socio gerente; y b) CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., CUIT 30-69498833-0, con domicilio social en calle Ushuaia 172 de la ciudad de General San Martín, Mendoza, representada en este acto por el Sr. JOSE ANGEL CANDELORO, D.N.I. N° 17.989.434, socio gerente. 2) Fecha instrumento de constitución: 20/07/2021. 3) RUTA 82 – U.T.". 4) Domicilio legal, especial y fiscal constituido: Avda. San Martín 1074, 6° Piso, Depto "D", ciudad capital de Mendoza, Mendoza. 5) Objeto: facilitar el manejo, ejecución y administración de las tareas y obras plasmadas en el contrato celebrado con la firma PAOLINI HNOS. S.A., es decir, en la ejecución de la parte correspondiente a la "OBRA: MEJORA DEL CORREDOR DE LA RUTA PROVINCIAL N° 82 TRAMO II: FIN DEL CORREDOR DEL OESTE – SECCION III (TIJERA) – ROTONDA GOBERNADOR

ORTIZ – DEPARTAMENTO DE LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA”. 6) Plazo: El plazo de duración de la Unión Transitoria será por todo el tiempo que demande la ejecución de la OBRA objeto del Contrato de Negocio en Participación y hasta la extinción de las obligaciones y responsabilidades que de él se deriven. 7) Participaciones: a) Ayfra S.R.L. el cincuenta por ciento (50%) y b) Constructora San José S.R.L. el cincuenta por ciento (50%). 8) Representante Legal: Las partes designan como representante legal de la UT al señor José Angel Candeloro, argentino, divorciado, D.N.I. N° 17.989.434, con domicilio en calle Belgrano 935, Piso 12, Depto. 1 de la ciudad capital de Mendoza. La designación del representante no es revocable sin causa, salvo decisión unánime de las empresas participantes. 9) Representante Técnico: Se designa representante técnico al ingeniero Marcelo Bargazzi, argentino, casado, D.N.I. N° 16.555.363, Ingeniero Civil, matrícula profesional N° 7233 “A”, con domicilio en calle 20 de junio 424, Godoy Cruz, Mendoza. 10) Responsabilidad: Por las obligaciones que el representante asuma en nombre de los miembros de la UT de la que forman parte, los partícipes responden ilimitada y solidariamente respecto de terceros, obligándose a prestarse la máxima colaboración entre sí. 11) Comité Ejecutivo: La Dirección y Administración del contrato de UT, estará a cargo de un Comité Ejecutivo de Dirección. El Comité Ejecutivo será la máxima autoridad de la UT y decidirá en todas aquellas cuestiones referidas a la ejecución del contrato. Estará integrado por los miembros elegidos a razón de un titular y un suplente por empresa. Será competencia del Comité Ejecutivo definir y disponer los lineamientos de conducción y las políticas a desarrollar con motivo del contrato y en relación a la Comitente (Paolini Hnos. S.A.), a los subcontratistas y proveedores, a los empleados, obreros y terceros en general. 12) Libros: El administrador llevará por lo menos: un libro Diario; un libro de Inventario; un libro de Estado de Resultados y uno de Actas de las reuniones de los partícipes con las formalidades establecidas por el art. 323, siguientes y concordantes del C.C. y C.N, debidamente habilitados a nombre de la UT. 13) Estados de situación: El representante deberá mensualmente y de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, efectuar una rendición de cuentas, la que será elevada a las empresas participantes. Las mismas deberán considerarlo en el plazo de diez días. Las liquidaciones parciales se realizarán cada tres meses y la definitiva una vez al año. Los estados de situación cerrarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse conforme las formalidades establecidas en los artículos 325, 326, concordantes y correlativos del C.C. y C.N. y demás normas vigentes en la materia, en cuanto le sean compatibles, según la naturaleza e importancia de la actividad común. Los estados de situación de la UT, deberán ser sometidos a decisión de los participantes, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Los ingresos y gastos provenientes de la actividad del consorcio se insertarán además en los estados contables de cada empresa participante. Los participantes poseen el derecho de contralor sobre la contabilidad de la UT. 14) Mediación: Toda diferencia que pueda producirse entre las partes respecto de la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio deberá resolverse amigablemente entre las partes, para lo cual se comprometen a deliberar sobre las posibles fórmulas de solución. Si ello no fuese posible las partes se someterán a la mediación del Centro de Mediadores del Colegio Notarial de Mendoza, como paso previo a cualquier cuestión judicial. 15) Jurisdicción: (Jurisdicción) Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones asumidas, las partes fijan como domicilio legal el constituido en este instrumento y declaran que someterán cualquier cuestión judicial respecto al mismo a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, con expresa renuncia al Fuero Federal.

Boleto N°: ATM\_5360905 Importe: \$ 832  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION **MAM BEEF SRL**: Socios: MATIAS ANTONINO MESSINA DNI 36419408 29 años soltero argentino comerciante domicilio LAS CAÑAS 1808 mza. Q casa 12 GUAYMALLEN Mendoza y CARLOS ROBERTO MESSINA DNI 13453975 61 años casado en primeras nupcias argentino comerciante domicilio BARRIO LA BARRACA CALLE LAS CAÑAS 1808 GUAYMALLEN Mendoza Fecha acto constitutivo: 22/6/21 Denominación: MAM BEEF SRL Domicilio social, legal y fiscal: SARMIENTO 380 GUAYMALLEN Mendoza. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGRÍCOLA GANADERA, B) INDUSTRIAL C) TRANSPORTE D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN E)

MANDATARIA; F) INMOBILIARIA. Plazo de duración: 50 años desde inscripción en RegPcoCom. Capital Social: \$ 100.000 dividido en 100 cuotas de \$ 1000 cada una. Órgano de Administración: 1 o 2 gerentes elegidos en reunión de socios quienes actuarán en forma indistinta durante el plazo de duración de la sociedad y representación legal de la misma. Se designa como GERENTE TITULAR CARLOS MESSINA GERENTE SUPLENTE MATIAS MESSINA. Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización de la representación legal: A cargo de Gerente Titular. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5363151 Importe: \$ 208  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 15/07/2021 comparecen los señores señores LOPEZ, KAREN AYELEN, D.N.I. N° 43.075.866, C.U.I.T. N° 27-43.075.866-2, argentino, comerciante, nacido el 20/02/1997, domiciliado en calle Paul Harris 431, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina y LOPEZ, DANIELA ANDREA, D.N.I. N° 43.075.864, C.U.I.T. N° 27-43.075.864-6, argentino, comerciante, nacido el 28/05/1988, domiciliado en calle Paul Harris 431, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. La sociedad se denomina "LIVING LOPEZ S.A.S." y tiene su domicilio Social en Calle Paul Harris 431, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular Gerente LOPEZ, KAREN AYELEN, D.N.I. N° 43.075.866, C.U.I.T. N° 27-43.075.866-2; Administrador suplente LOPEZ, DANIELA ANDREA, D.N.I. N° 43.075.864, C.U.I.T. N° 27-43.075.864-6. Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5363224 Importe: \$ 336  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

1-Contrato de fecha: 28/07/21. 2) Accionista Sabrina Lourdes Amalia Torres 25 años de edad, argentina, soltera, de profesión: comerciante, D.N.I.: 39.601.088, con domicilio en Centroamérica 648, San Rafael, Mendoza, CUIT: 27-39601088-2 fecha de nacimiento: 30/04/96 3:) Denominación: **DAORJE S.A.S** 4) Domicilio social, legal en Centroamérica 648, San Rafael, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA y II) FIDUCIARIA, 7) Capital: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIENTO PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Sabrina Lourdes Amalia Torres suscribe el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIENTO PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada

por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde 9) La administración y. representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: Julio César Torres 52 años de edad, argentino, soltero, de profesión: comerciante, D.N.I.: 20.677.155, con domicilio en Centroamérica 648, San Rafael, Mendoza, CUIT: 20-20677155-1 fecha de nacimiento: 03/01/69 y como Gerente Suplente a la Sra Sabrina Lourdes Amalía Torres DNI 39.601.088; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM\_5363968 Importe: \$ 320  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

**GROUP ROCHA S.A.S. CONSTITUCIÓN.** Instrumento constitutivo de fecha 20 de julio. 1.- Sr. Luciano Exequiel PRIVITERA, DNI N° 36.961.042, CUIT N° 20-36961042-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/04/1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° La Consulta Manz. A Casa 511, departamento: San Carlos, provincia de Mendoza, Argentina y el Sr. Cristian Gastón MARTINEZ, DNI N° 33.464.001, CUIL N° 23-33464001-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de abril de 1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Sergio Cejas Manzana G, Casa 18 – Huayquerías – Eugenio Bustos, departamento: San Carlos, Provincia de Mendoza, Argentina; 2.- “GROUP ROCHA S.A.S.”. 3.- Sede social: calle Los Indios, Lote 56, Eugenio Bustos, San Carlos, provincia de Mendoza, Argentina. 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Luciano Exequiel PRIVITERA, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Cristian Gastón MARTINEZ; con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: 05364113 Importe: \$ 256  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

**BOFUR S.R.L.:** Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Sr. Carlos Andres MUSACCHIO, argentino, nacido el 02/12/1965, Documento Nacional de Identidad Número 17.640.157, CUIT 20-17640157-6, casado, farmacéutico, domiciliado en Barrio Raiz II, Manzana B, Casa 5, Las Heras, Provincia de Mendoza, y el Sr. EDUARDO Federico HERRERA, argentino, nacido el 20/06/1965, Documento Nacional de Identidad Número 17.389.724, CUIT 20-17389724-4, casado, comerciante, domiciliado en Saenz Peña N° 3912, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha de acto constitutivo: 28 de julio de 2021. 3°) Denominación: BOFUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4°) Domicilio: calle Av. San Martín 540, Las Heras, Mendoza. 5°) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades; A) Comercial, B) Importación y exportación, C) Mandatos. 6°) Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público. 7°) Capital Social: el capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). 8°) Órgano de administración: GERENTES TITULARES: Carlos Andres MUSACCHIO

Documento Nacional de Identidad N° 17.640.157 y EDUARDO Federico HERRERA Documento Nacional de Identidad N° 17.389.724. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) Representación Legal: Gerentes titulares, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: 05364139 Importe: \$ 240  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

**BEACON S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: SOCIO: DANIEL ENRIQUE ÁLVAREZ DNI N°23.893.356, con clave de identificación 20-23893356-1, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 05 de Marzo de 1974, estado civil casado, profesión programador y con el siguiente domicilio real: calle Pueyrredón 2420 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. SOCIO: FRANCISCO ATILIO OGA, con documento DNI 31.316.735, con clave de identificación 20-31316735-7, de nacionalidad ARGENTINA, con fecha de nacimiento el 27 de Enero de 1985, estado civil casado, profesión Lic en Marketing y con el siguiente domicilio real: calle Ing. Eduardo Garro 328, Catriel, Provincia de Río Negro 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO:30 DE Junio del 2021 y FECHA DEL ACTA DE SUBSANACIÓN 03 de agosto del 2021 ; 3) DENOMINACIÓN: " BEACON S.A.S. " 4°) DOMICILIO: fijan actualmente su domicilio en la sede social y fiscal en calle Pueyrredón 2420 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1) SERVICIOS INFORMÁTICOS; 2) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS CÍVICAS; 3) DESARROLLO DE SOFTWARE; 4) COMERCIO ELECTRÓNICO; 5) CALL CENTER; 6) WEB HOSTING; 7) MARKETING; 8) ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN; 9) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO; 10) COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD; 11) PATENTES Y MARCAS; 12) TELECOMUNICACIONES; 13) SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, VENTAS, PAGOS Y COBRANZAS; 14) MANDATOS; 15) PROVEEDOR DEL ESTADO; 16) FRANQUICIAS; 17) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: .6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$60.000,00 (Pesos sesenta mil) representado por 600(seiscientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una, DANIEL ENRIQUE ÁLVAREZ suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. FRANCISCO ATILIO OGA suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de administración: Director Titular Daniel Enrique Álvarez DNI 23.893.356 y Director Suplente Francisco Atilio Oga DNI 31.316.735, 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el Directorio 11°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año 12°) Se constituye domicilio especial para el mencionado Director Suplente al señor Francisco Atilio Oga en calle Pueyrredón 2420, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia Mendoza, Argentina.

Boleto N°: ATM\_5364463 Importe: \$ 448  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

"**VILLA ROSARIO S.R.L**" De conformidad con el Art. 10, apartado a), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984), comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios. ANALIA LORENA ZALAZAR, argentina, DNI N° 23.840.018, CUIL: 27-23840018-5, casada, de Profesión: Comerciante, nacida el 04 de Junio de 1.974, GASTON PASCUAL VERGARA, argentino, DNI N° 43.544.786, CUIT: 20-43544786-5, soltero, de Profesión: Estudiante, nacido el 01 de Julio de 2.001, MARIA DEL CIELO VERGARA, argentina, DNI N° 44.757.809, CUIL: 27-44757809-9, soltera, de Profesión: Estudiante, nacido el 25 de Marzo de 2.003, OSCAR PASCUAL VERGARA, argentino, DNI N° 10.271.787, CUIL: 20-102717870-3, casado, de Profesión: Corredor

Publico Inmobiliario, nacido el 24 de Julio de 1.952, los cuatro domiciliados legalmente en calle Cordón del Plata N° 1226, dpto. Maipú y OSCAR FABIAN VERGARA, argentino, DNI N° 28.701.931, CUIL: 23-287018931-9, soltero, de Profesión: Comerciante, nacido el 20 de Julio de 1.981, con domicilio en Barrio Parque Sur, Manzana 13, Casa 15, dpto. Godoy Cruz, DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción al siguiente Estatuto. 2º) Acto Constitutivo: Se constituye, según contrato Privado, de fecha 20 de JULIO de 2021, certificadas las firmas ante la Escribana Mariana Beatriz Sander, titular del registro N° 434.- 3º) Denominación: Se denomina "VILLA ROSARIO S.R.L ".- 4º) Domicilio: El domicilio legal se ha fijado en Provincia de Mendoza, y la dirección de la Sede Social, Legal y Fiscal en Calle Cordón del Plata N°1226, Luzuriaga, Maipú, de esta Provincia de Mendoza.- 5º) ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL; B) TRANSPORTE; C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; D) SERVICIOS; E) CONSTRUCTORA; G) MANDATOS.- 6º) Plazo de Duración: Será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.) 8º) Órgano de Administración: Se resuelve de común acuerdo designar como Gerente Titular, a la Sra. ANALIA LORENA ZALAZAR. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma; 10º) Organización de la Representación Legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 1881 del Código Civil Argentino y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes,-La presente enumeración no es limitativa ni taxativa;- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: Cerrará el 30 de JUNIO de cada año".

Boleto N°: ATM\_5366678 Importe: \$ 608  
04/08/2021 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL ANDES SAN RAFAEL** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de AGOSTO de 2021 a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs, en segunda convocatoria, cita en CALLE EL PINO 1500- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados 31/12/2020.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5349628 Importe: \$ 160  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL PUESTA DEL SOL II**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto del 2021 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs en segunda convocatoria, en el Barrio Puesta del Sol II, M: A - C: 09, del Distrito Vertientes del Pedemonte, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración y aprobación de Memorias: a- desde el día 01/10/2018 al día 30/09/2019, y b- desde el día 01/10/2019 al día 30/09/2020; 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados: a- al día 30/09/2019, y b- al día 30/09/2020; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5356811 Importe: \$ 160  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL JARDIN UGARTECHE**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto de 2021, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede B° Jardín Ugarteche, M:F – C:12, distrito Ugarteche, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria desde el día 01/05/2020 al día 30/04/2021; 3- Consideración y Aprobación del informe de los Revisores de Cuentas; 4-Consideración y Aprobación del Balance General cerrado al día 30/04/2021; y 5- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5358822 Importe: \$ 144  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNION VECINAL EL TROPEZON**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de Agosto de 2021 a las 15 hs, en primera convocatoria y a las 16 hs, en segunda convocatoria, vía sistema MEET al link <https://meet.google.com/rxe-xhfe-ywy>, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados año 2017, 2018, 2019 y 2020.- 4- Aprobación de toda gestión realizada por el Señor Quiñones Mario Rafael, desde el mes de Setiembre del año 2020 al día de la fecha.- 5- Actualización y empadronamiento del listado de socios.- 6- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.-

Boleto N°: ATM\_5358830 Importe: \$ 208  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**COPEF Mendoza** convoca a los profesionales de la educación física matriculados a ASAMBLEA ORDINARIA, a realizarse el día sábado 28/08/2021, en primera convocatoria a las 9:00 hs, y segunda convocatoria a las 9:30 hs en el auditorio del Aconcagua Arena (av. Libertador s/n, parque Gral. San Martín, Mendoza). Orden del día: 1) Presentación y aprobación de memorándum y balance contable 2020. 2) Rendición de gestión 2020. COPEF Mendoza convoca a los profesionales de la educación física

matriculados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a realizarse el día sábado 28/08/2021, en primera convocatoria a las 11:00 hs, y segunda convocatoria a las 11:30 hs en el auditorio del Aconcagua Arena (av. Libertador s/n, parque Gral. San Martín, Mendoza). Orden del día: 1) Llamado a elecciones 2021.

Boleto N°: ATM\_5363602 Importe: \$ 128  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN CIVIL FAMILIA MENESIANA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle San Martín N° 1425 del distrito Mayor Drummond, departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de la Memoria: a- desde el día 01/04/2020 al día 31/03/2021; 3- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día: a- 31/03/2021 ; y 4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas.

Boleto N°: ATM\_5363961 Importe: \$ 144  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**RESONANCIA S.A.** – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el viernes 27 de agosto de 2021, en la sede social de calle Buenos Aires n° 446 de la Ciudad de Mendoza, a las quince horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Presidente de la Asamblea; 2º) Declaración de la validez de la Asamblea; 3º) Consideración y Aprobación de la Gestión y de la Memoria y Balance General y Estados Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020; 3º) Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura y 4º) Destino a dar a las utilidades y la cuenta de Resultados no Asignados.

Boleto N°: ATM\_5363962 Importe: \$ 112  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO SAN LUIS GONZAGA** - Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de agosto de 2021 a las 20 hs., en primera convocatoria y a las 21 hs., en segunda convocatoria, por plataforma ZOOM link: <https://educatemagis.zoom.us/j/92933012677?pwd=WW9zRnpna2h3K1A2S3gzkNOV1dIZz09>, para tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura del Acta anterior; 2- Renovación de tres (3) miembros de la Comisión Directiva para el período 2021 - 2022; 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos N° 49, cerrado el 31 de diciembre de 2020. 4- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta correspondiente.

Boleto N°: ATM\_5363967 Importe: \$ 128  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**INSTITUTO DE DIAGNOSTICO S.A.** – El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el viernes 27 de agosto de 2021, en la sede social de calle Buenos Aires n° 446 de la Ciudad de Mendoza, a las quince horas, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de Presidente de la Asamblea; 2º) Declaración de la validez de la Asamblea; 3º) Consideración y Aprobación de la Gestión y de la Memoria y Balance General y Estados Anexos correspondientes al ejercicio

finalizado el 30 de junio de 2020; 3º) Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura y 4º) Destino a dar a las utilidades y la cuenta de Resultados no Asignados.

Boleto N°: ATM\_5363988 Importe: \$ 112  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Síndico titular de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS S.A.C.I.A.** (art. 236 LGS) por las facultades de su cargo, convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad a una Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el próximo 23 de agosto a las 9:00 hs. en la sede social de Gral. Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, para dar tratamiento y consideración al siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el Presidente; 2- Remoción parcial (2 Directores) del Directorio. Asunción de suplentes y/o elección de nuevos directores en reemplazo de los salientes. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el término y los plazos previstos en el art. 238 LGS.

Boleto N°: ATM\_5363991 Importe: \$ 112  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

**ACCION SAN RAFAEL S.A.**- Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 2021 a las 21 horas, en la sede social, sita calle El Libertador N° 784 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea; 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550 – Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico financiero finalizado el 30 de abril de 2021; 3) Consideración y aprobación de la gestión y responsabilidad de los Directores; 4) Retribución de los miembros del Directorio, posibilidad de exceder los límites impuestos por el art. 261 de la ley 19.550 – Ley General de Sociedades, y distribución de resultados; 5) Designación de dos Directores titulares y un suplente de acuerdo al artículo décimo primero del contrato social. En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

Boleto N°: ATM\_5360867 Importe: \$ 960  
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

---

**CIELOS MITRE S.A.**- Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Agosto del 2021 a las 9 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo, notas y anexos complementarios a los Estados Contables y Memoria del Directorio, correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 2) Consideración del resultado. 3) Remuneración de los miembros del Directorio. 4) Consideración de la gestión del Directorio. 5) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta. 6) Fijación y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio. La asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Mitre 540, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza.- El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5353009 Importe: \$ 800  
27-29/07 02-04-06/08/2021 (5 Pub.)

---

**BEM S.A.:** Comunica que por reunión de Directorio de fecha 22/05/2021 se decidió convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de agosto de 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta; 2º) Renovación de los miembros del Directorio por vencimiento de mandatos; 3º) Autorización para la venta de rodados e inmuebles.

Boleto N°: ATM\_5355085 Importe: \$ 400  
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Expediente Irrigación 787.931, Titular MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, perforará pozo para agua, de abastecimiento poblacional, en 12". B° Natania, Distrito Ciudad de Luján de Cuyo. NC 06-01-06-0033-000031-0000-5 en los términos de la Ley 4.035 para toma de conocimiento de los interesados.

Boleto N°: ATM\_5364021 Importe: \$ 96  
04-05/08/2021 (2 Pub.)

IRRIGACION, Expte 787969, LA ANTIGUA SA, perforará 230 m en 12", uso agrícola, en su propiedad de Calle Las Piedritas s/n. Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 0799001200378143.

Boleto N°: ATM\_5363048 Importe: \$ 96  
03-04/08/2021 (2 Pub.)

### REMATES

(\*)

LUISA PALLERES, martillera Mat. 2633, orden PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES de San Rafael, Autos N° 47.354 caratulados "SEGURA GONZALO EUGENIO P/QUIEBRA VOLUNTARIA P/Quiebra solicitada por el deudor", rematará DOCE DE AGOSTO de 2.021 a las ONCE HORAS, en el exterior del Subsuelo del palacio de Justicia, Ala Este, a viva voz con una BASE de \$ 170.000, al mejor postor y estado que se encuentra un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo 504 XS TF, modelo año 1.995, dominio AFS-244, motor marca PEUGEOT N° 962923, chasis marca PEUGEOT N° 5353423. Estado: color blanco, con un equipo de GNC de 65 lts., con detalles de pintura, parabrisas trisado, 5 cubiertas en regular estado, sin radio y parlantes, tapizado asiento conductor en mal estado, el resto bueno. Comprador depositará acto subasta 10% de Señal y además deberá abonar en dicho acto el 10% de comisión de la martillera, debiendo esta última otorgar recibo correspondiente; el 4,5% de Impuesto Fiscal y saldo de precio aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C. y T. Está prohibida la compra por comisión. La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quien tendrá a su cargo la tramitación y gastos de inscripción del mismo. Se admite ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de subasta. Exhibición: contactarse con martillera. Informes: Juzgado o martillera tel.260 4657735.

Boleto N°: ATM\_5351857 Importe: \$ 768  
04-06-10/08/2021 (3 Pub.)

Orden Juez Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas n° 3. Víctor Favre. Martillero Mat.1486, Autos N° 251.972 - MARIFER S.A. C/ CARRIZO, SILVIA M. Y OTS. P/ EJECUCION PRENDARIA", rematará 19 agosto 2021, 9,30 horas, Sala Subastas Judiciales o Playa de Estacionamiento, San Martín 322, P.B., Ciudad, a viva voz, al mejor postor automotor y con incrementos mínimos de \$ 5.000.-, propiedad de la demandada Silvia Mabel Carrizo estado de uso y conservación en que se encuentra, marca Peugeot, modelo FU-206X-LINE 1.9 D., año 2006, sedan 5 ptas., dominio FYP 883, motor Peugeot nro. 10DXDQ0027149 (sin verificar), chasis Peugeot nro. 8AD2AWJYU7G022859 (sin verificar). Detalles según acta de secuestro agregada en autos. Deuda patente ATM \$ 28.557,08.- al 20/5/21. Gravámenes: Prenda a favor Marifer S.A. \$ 85.132.-; Embargos: estos autos \$ 110.672.-; Base \$ 200.000.-. Adquirente abonará acto de subasta: 10% de señal y 10% de comisión (Art. 276, ap. B) y 283 CPCCT). Ejecutoriada la resolución que aprueba el remate se ordenará al adjudicatario el pago del Impuesto Fiscal (4,5%) y del saldo del precio en el plazo de cinco días, el que deberá depositarse

judicialmente a la orden del Tribunal, bajo apercibimiento de rescisión y de las sanciones prevista (Art. 287 CPCCT).- Deudas, agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores subasta.- Exhibición: Día 17 y 18 , horario de 16 a 17 hs.- calle Ozamis n° 1.100, Maipú.- Informes: Juzgado o Martillero, Mitre 535, of. 28 B, Ciudad. 155554240

Boleto N°: ATM\_5358071 Importe: \$ 720  
02-04-06/08/2021 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 34 de los autos CUIJ N° 13-05732391-1 caratulados: "VILLEGAS HECTOR ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS HECTOR ALEJANDRO con D.N.I. N° 24.631.422; C.U.I.L. N° 20-24631422-6. V. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAYRA PAOLA FLORES con dirección de correo electrónico: [mayra.flores@opecoex.com.ar](mailto:mayra.flores@opecoex.com.ar) y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 433, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4256001/02616501112/02615587201. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23815 Importe: \$ 1920  
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05745463-0 caratulados: "ORTIZ RENZO NAHUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ RENZO NAHUEL con D.N.I. N° 35.925.126; C.U.I.L. N° 27-35925126-8. V. Fijar el día VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VIENTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO con dirección de correo electrónico: gbonahora@hotmail.com y domicilio legal en calle Teniente Primero Ibañez N° 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23820 Importe: \$ 1920  
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos n° 477.393 TORRES JOSÉ NÉSTOR P/ CONCURSO PREVENTIVO. 08/06/2021: Fecha presentación 10/06/2021 ordénase apertura concurso del Señor JOSÉ NÉSTOR TORRES, D.N.I N° 20.677.475. Fecha de Reprogramación de Fechas: 08/07/2021. Fechas Fijadas: hasta 27/08/2021 presentación verificación síndico (art. 14 inc. 3), hasta 10/09/2021 revisión legajos (art.34). Síndico: Cdr. MIGUEL ÁNGEL BALDONI, Domicilio: Las Heras 323, San Rafael, Mendoza. Domicilio electrónico: estudio.baldoni@yahoo.com.ar. Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:30 a 20:30 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Fdo: Dra. Mariela Selvaggio. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5363451 Importe: \$ 480  
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.408 caratulados "SALAFIA SANDRA MARIA P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 18/10/2017. Fecha de apertura: 01/07/2021. Concursada SANDRA MARIA SALAFIA, D.N.I. N° 20.548.245, C.U.I.L. N° 27-20548245-3, argentina, con domicilio real en Calle Isla de los Estados N° 1.258, San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 27/08/2021 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 10/09/2021 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador EDUARDO DANIEL PÉREZ. Domicilio: Calle Venezuela N° 385 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en perezbel94@gmail.com. Atención: MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: ATM\_5363970 Importe: \$ 720  
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

---

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05751428-5 caratulados: "GUZMAN NANCY ELISABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 28 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°)Declarar la quiebra de GUZMAN, NANCY ELISABETH, DNI 20.300.620, CUIL 27-20300620-4 con domicilio en B° Paulo VI, Monoblock 6, sector 02, OC, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar

inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.<sup>7º)</sup> Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.<sup>15º)</sup> Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.<sup>16º)</sup> Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021.<sup>17º)</sup> Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BENVENUTI JUAN CARLOS DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes MAIL: [cons.sanmarino.mendoza@gmail.com](mailto:cons.sanmarino.mendoza@gmail.com)

C.A.D. N°: 23821 Importe: \$ 2640  
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05756775-3 caratulados: "MARTIN RAMIRO EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARTIN, RAMIRO EMMANUEL, DNI 33.759.348, CUIL 20-33759348-9 con domicilio en Mathus Hoyos 3204, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.<sup>7º)</sup> Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.<sup>15º)</sup> Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia

de verificación el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VINCENTI, OSMAR ELVIO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [estudio.sindicaturas@gmail.com](mailto:estudio.sindicaturas@gmail.com)

C.A.D. N°: 23822 Importe: \$ 2640  
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05435349-3 caratulados: "BERMEJO SILVIA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BERMEJO, SILVIA ADRIANA, DNI 16.474.576, CUIL 27-16474576-2 con domicilio en Estrada 619, B° 1° de Mayo, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.Y a fs. 53 se decretó: Mendoza, 27 de Julio de 2021.Y a fs. 53 se decretó: Mendoza, 27 de Julio de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial,

de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL [ibarra\\_susana@hotmail.com](mailto:ibarra_susana@hotmail.com)

C.A.D. N°: 23829 Importe: \$ 3200  
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05437690-6 caratulados: "FERNANDEZ ROSARIO MARGARITA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de Diciembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, ROSARIO MARGARITA, DNI 18.270.573, CUIL 27-18270573-5 con domicilio en Estrada 619, B° 1° de Mayo, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 54 se decretó: Mendoza, 27 de Julio de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA  
DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3 CIUDAD DE MENDOZA  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.  
MAIL [wapadilla@hotmail.com](mailto:wapadilla@hotmail.com)

C.A.D. N°: 23830 Importe: \$ 3200  
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05420258-4 caratulados: "CAMPOS CINTIA NATALIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CAMPOS, CINTIA NATALIA, DNI 30.856.981, CUIL 27-30856981-6 con domicilio en calle 3 de Febrero s/n°, Finca Antonio Ghilardi, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 55, se decretó: Mendoza, 27 de Julio de 2021.Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINITUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL [wapadilla@hotmail.com](mailto:wapadilla@hotmail.com)

C.A.D. N°: 23832 Importe: \$ 3200

04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-05385752-8 caratulados: "ROLDAN ELENA CONCEPCION P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ROLDAN, ELENA CONCEPCIÓN, DNI F4.074.620, CUIL 27-04074620-5 con domicilio en calle Francia 2487, Las Heras, Mendoza, la que

tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 55, se decretó; Mendoza, 27 de Julio de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINITUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. CASTILLO OSCAR ADRIAN DOMICILIO: BELTRAN 2002, Planta Alta, Dpto 2, godoy cruz. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL [oscar@csecontable.com.ar](mailto:oscar@csecontable.com.ar)

C.A.D. N°: 23833 Importe: \$ 3200  
04-05-06-09-10/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.654, caratulados: "GOMEZ RODRIGUEZ JUAN EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN EDUARDO GOMEZ RODRIGUEZ, con D.N.I. N°27.362.920. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE NUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a

petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23798 Importe: \$ 1760  
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.640, caratulados: "BAIGORRIA VALERIA OFELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a VALERIA OFELIA BAIGORRIA, con D.N.I. N°26.594.365. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal en Las Heras N°600, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [danielolivetti@yahoo.com.ar](mailto:danielolivetti@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23800 Importe: \$ 1760  
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.557, caratulados: "RAFFO STELLA MARIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 19 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a STELLA MARIS RAFFO, con D.N.I. N° 24.174.493. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jitorri@hotmail.com](mailto:jitorri@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23802 Importe: \$ 1760  
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.647 caratulados: "MARTIN IVANA ANALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a IVANA ANALIA MARTIN, con D.N.I. N° 28.627.578. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [danielbrsanchez@hotmail.com](mailto:danielbrsanchez@hotmail.com), debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23804 Importe: \$ 1760  
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.474 caratulados "CORTEZ GUILLERMO RAUL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2019. - AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CORTEZ, GUILLERMO RAUL D.N.I. N°M8.148.406; C.U.I.L. N° 20-08148406-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA A IMPULSO DEL TRIBUNAL A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 79 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 05 de julio de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente

por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BARRERA JESICA SUSANA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en GUEMES 36, GODOYCRUZ, Mendoza., telef.261 5979820, mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23807 Importe: \$ 3120  
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05734677-3 (011902-4358289), caratulados GUERRA LUIS DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 14 de junio de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GUERRA LUIS DANIEL DNI N° 17.544.853, CUIL 20-17544853-6, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 de CPCCyT). 2) Fecha de presentación: 20/05/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/10/2021 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 10/03/2022 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos coreo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED- Mesa de Entrada de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo: Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez..

Boleto N°: ATM\_5361524 Importe: \$ 960  
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.889, caratulados: "LESCANO PATRICIA ADRIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de julio de 2020, se ha declarado la quiebra a PATRICIA ADRIANA LESCANO, con D.N.I. N°21.778.202. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo

ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23752 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.657, caratulados: "LEAL MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA FERNANDA LEAL, con D.N.I. N°25.977.901. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23754 Importe: \$ 1680  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.581 caratulados: "GARRO JUAN RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN RAMON GARRO, con D.N.I. N°20.991.157. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [jedambrosio@hotmail.com](mailto:jedambrosio@hotmail.com), debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su

derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23756 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.667, caratulados: "ZAMBRAN SILVIA MARIELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de junio de 2021, se ha declarado la quiebra a SILVIA MARIELA ZAMBRAN, con D.N.I. N° 26.214.951. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23757 Importe: \$ 1680  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.664, caratulados: "GONZALEZ GRISELDA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a GRISELDA VANESA GONZALEZ, con D.N.I. N°34.113.922. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE NUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga

a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23759 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.641, caratulados: "ALVEA LUCIA FABIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCIA FABIANA ALVEA, D.N.I. N° 33.321.286. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [arielfalconi@yahoo.com.ar](mailto:arielfalconi@yahoo.com.ar), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23760 Importe: \$ 1680  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.215, caratulados: "ARAYA OSCAR SANTOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR SANTOS ARAYA, D.N.I. N° 10.474.737. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [capra.luis@hotmail.com](mailto:capra.luis@hotmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23762 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.744, caratulados: "GUERRERO MONICA LIDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a MONICA LIDIA GUERRERO, con D.N.I. N° 18.061.790. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23770 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION IAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.676, caratulados: "LUCERO GABRIEL ALEJANDRO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 19 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GABRIEL ALEJANDRO LUCERO, con D.N.I. N° 20.605.883. Síndico designado en autos, Contador MARIA AEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel.263-4547649. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadoravega@hotmail.com](mailto:contadoravega@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la

LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23772 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.604, caratulados: "ROMEO ARUTA FELIPE SALVADOR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a FELIPE SALVADOR ROMEO ARUTA, con D.N.I. N° 8.282.710. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23773 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.635, caratulados: "RATTO ANGEL FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANGEL FABIAN RATTO, con D.N.I. N° 22.185.595. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje. 3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEDOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32

de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23774 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.573, caratulados: "CEBALLOS HUMBERTO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a HUMBERTO RAUL CEBALLOS, con D.N.I. N° 10.430.974. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23776 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.584, caratulados: "FLORES NELSON VICENTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a NELSON VICENTE FLORES, con D.N.I. N°26.211.741. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza. Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlos@estudioromera.com.ar](mailto:carlos@estudioromera.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica,

previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23777 Importe: \$ 1680  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.693 caratulados: "AZURI MARIA LAILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA LAILA AZURI, con D.N.I. N° 28.247.219. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [jedambrosio@hotmail.com](mailto:jedambrosio@hotmail.com), debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23784 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.685, caratulados: "REINA JUANA ROSA p/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a JUANA ROSA REINA, con D.N.I. N° F 5.870.138. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza.Cel.263-4547649. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadoravega@hotmail.com](mailto:contadoravega@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23787 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020875 caratulados " SALINA OCHOA YENINA KAREN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SALINA OCHOA YENINA KAREN D.N.I N° 30.988.140, ...V. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. DAVID, ANDRES JESÚS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OFICINA 5, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 4234207/2622519165 , mail: crandres\_david2009@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23779 Importe: \$ 2720  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.689, caratulados: "SILVA DANIEL SANTIAGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DANIEL SANTIAGO SILVA, con D.N.I. N° 33.674.352 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [kevinherman73@hotmail.com](mailto:kevinherman73@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23788 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.670, caratulados: "ACEVEDO HERIBERTO HORACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a HERIBERTO HORACIO ACEVEDO, con D.N.I. N° 14.759.239. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23791 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020874 caratulados " OLIVA BRUNO DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLIVA BRUNO DANIEL D.N.I N° 31.487.752, ... V. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA 1264. DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef. 261 5949602, mail: gustavoawad12@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23782 Importe: \$ 2720  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05721154-1 ((011903-1020884)) caratulados "FALASCA AISHA EVE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 16/06/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. FALASCA, AISHA HEBE DNI 28.564.327, CUIL 27-28564327-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/04/2021. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/10/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/10/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/02/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5358679 Importe: \$ 880  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31 autos N°13-05721151-7 caratulados: "AVILA BEATRIZ ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AVILA, BEATRIZ ISABEL, DNI 18.012.425, CUIL 27-18012425-5 con domicilio en Pedro Molina 2210, Russell, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.14°) Emplazar a Sindicatura a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ). NOTIFIQUESE POR CEDULA A IMPULSO DEL TRIBUNAL.15°)Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez  
SINDICO: Cdor. CARLOS ALBERTO AZNAR  
DOMICILIO: ESPEJO 167- 5 PISO – CIUDAD  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.  
MAIL [ajaznar75@gmail.com](mailto:ajaznar75@gmail.com)

C.A.D. N°: 23786 Importe: \$ 2240  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concuriales. CUIJ: 13-05570042-1 ((011902- 4358195)) caratulados "MONTES DE OCA DIEGO FEDERICO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 17/05/2021. se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MONTES DE OCA, DIEGO FEDERICO. DNI N° 27.126.293, CUIL N 20-27126293-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/03/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 2/09/2021. (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/09/2021. (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/02/2022 a las 10 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Gloria Esther Cortez. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5358190 Importe: \$ 960  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos Nº13-05739035-7 caratulados: "CONTRERAS ROXANA MARIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CONTRERAS, ROXANA MARIANA, DNI 22.716.881, CUIL 27-22716881-7 con domicilio en Puebla 13384, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL [norberto\\_gallardo@hotmail.com](mailto:norberto_gallardo@hotmail.com)

C.A.D. Nº: 23789 Importe: \$ 2640  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos Nº13-05722638-7 caratulados: "LUCERO PABLO ESTEBAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LUCERO, PABLO ESTEBAN DNI 30.276.848, CUIL 20-30276848-0 con domicilio en Bº El Nogal II, Mzna. A, casa 31, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital

que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ABDALA LORENA TERESA DOMICILIO: Emilio Jofre 265 Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL [lorenaabdala@hotmail.com](mailto:lorenaabdala@hotmail.com)

C.A.D. N°: 23792 Importe: \$ 2640  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020876 caratulados " MARTINEZ WALTER MATIAS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ WALTER MATIAS D.N.I N° 28.684.584, ... V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. Jaime Eustaquio González Perez, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de

16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Agustín Álvarez 809, ciudad de Mendoza., telef. 2616640827, mail: jaimeustaquio@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23793 Importe: \$ 2720  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CUIJ: CUIJ: 13-05749297-4 (011901-1253531), Caratulados: DOLCEMASCOLO ELDA GLADYS P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DOLCEMASCOLO, ELDA GLADYS DNI 13.706.369, CUIL: 27-13706369-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de apertura 25/06/2021. 3) Fecha de presentación: 08/06/2021 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el seis de octubre de 2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT). 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 21 DE OCTUBRE DE 2021 (Art. 366 C.P.C.C.T.). 8) Audiencia conciliatoria 22 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5358308 Importe: \$ 720  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.651, caratulados: "CASTRO DEBORA AILEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a DEBORA AILEN CASTRO, con D.N.I. N° 39.241.027. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorri@gmail.com](mailto:antonellatorri@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23796 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020838 caratulados " LEIVA GLADYS BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente

dice: "Mendoza, 17 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEIVA GLADYS BEATRIZ D.N.I N° 16.562.352, ... V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASABONA, LUIS FERNANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, PISO 5, OF 6, CDAD., MENDOZA Mendoza., telef. 4291837/2614703259, mail: lfcasanova@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23794 Importe: \$ 2720  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.653, caratulados: "GONZALEZ JOHANA MARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a JOHANA MARIEL GONZALEZ, con D.N.I. N° 41.030.718. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23797 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020880 caratulados " VILLASBOA LEANDRO RAFAEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VILLASBOA LEANDRO RAFAEL D.N.I N° 33.184.155, ...V. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RUFINO ORTEGA 190 CIUDAD, Mendoza., telef. 4236333/2616507517, mail: [contadorgustavomiranda@gmail.com](mailto:contadorgustavomiranda@gmail.com) . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23795 Importe: \$ 2720  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.741, caratulados: "GAITAN ESTELA MARYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a GAITAN ESTELA MARYS, con D.N.I. N° 12.283.159 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los

acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23799 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.729, caratulados: "MANRIQUE RAQUEL ANTONIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a MANRIQUE RAQUEL ANTONIA, con D.N.I. N° 18.027.962 Síndico designado en autos, Contador DASCENZI CARLOS, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza. Cel. 2634-671071 y fijo 263-4426351 Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía, correo electrónico carlosdascenzi75@gmail.com. debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23801 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.607, caratulados: "ROCHA DOMINGA RAQUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ROCHA DOMINGA RAQUEL, con D.N.I. N° 10.474.706. Síndico designado en autos, Contador ARBOIT CARLOS FRANCISCO, con domicilio legal en pje.6 Dpto.1 PA, C.C.E. Y C., Gral. San Martín, Mendoza. Cel. 263 456 2153 Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 9,00 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los

acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía, correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com. debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23803 Importe: \$ 1760  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05745376-6 ((011902-4358306)) caratulados SUAREZ MARCELO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SUAREZ, MARCELO FABIÁN, DNI N°22.822.382, CUIL N° 20-22822382-5. Fecha de presentación: 03/06/21. 2) Fecha de apertura: 06/07/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 15/10/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/10/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 31/03/2022 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee> d) en el plazo de cinco días desde la notificación. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez.

Boleto N°: ATM\_5355574 Importe: \$ 880  
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-05740041-7 caratulados: "TELLO MARIA FLORENCIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TELLO MARIA FLORENCIA con D.N.I. N° 36.279.998; C.U.I.L. N° 27-36279998-3. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art.

36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIA FERNANDA ANGUERA con dirección de correo electrónico: fernanda@estudioanguera.com.ar y domicilio legal en calle 1 de Mayo N° 1.665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616813012. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23771 Importe: \$ 1920  
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05741361-6 caratulados: "LUCERO REMENTERIA MAXIMILIANO PASCUAL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO REMENTERIA MAXIMILIANO PASCUAL con D.N.I. N° 29.974.652; C.U.I.L. N° 20-29974652-7. V. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net y domicilio legal en calle Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23775 Importe: \$ 1920  
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020873 caratulados "MAROTO, BRIAN EMMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAROTO, BRIAN EMMANUEL D.N.I N° 38.909.153, ... V. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los

legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, días y horarios de atención son los, martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 4º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza, telef.02634429712/02634410754, mail:[danielbrsanchez@hotmail.com](mailto:danielbrsanchez@hotmail.com) DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23778 Importe: \$ 2720  
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ Y SECRETARIO VESPERTINO DR OMAR RUBINO, hace saber que a fs. 100 y fs. 113 de los autos N° 39.331 caratulados "LUCERO MARIA ESTER P/CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se han dictado las siguientes resoluciones: Fs. 100: General Alvear, Mza., 13 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la señora MARIA ESTER LUCERO, Documento Nacional de Identidad N° 26.132.492 C.U.I.L. N° 27-26132492-5 con domicilio real en calle Centenario entre calle Godoy Cruz y Las Heras del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. ... IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, a cuyo fin OFICIESE para su cumplimiento, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. ... VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. ... XV) ORDENAR se publiquen edictos en el Boletín Oficial, durante CINCO DÍAS a los términos prescriptos por el art. 89 de la ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. ... XIX) Declarar que si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resultan ser inhábiles, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente.- ...NOTIFIQUESE FICTAMENTE Y POR CEDULA DE OFICIO A SINDICATURA. FDO: DR. LUCAS A RIO ALLAIME CONJUEZ. A Fs. 113: General Alvear, Mza., 08 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: ... I. Déjense sin efecto los dispositivos V), VII), VIII), IX), XI), y XIV) de la resolución de fs. 100/102 y vta., de autos y rija en lo pertinente lo resuelto a fs. 100/102 y vta., de autos. ... IV.) Fijar el día SEIS (06) DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta

el día VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2.021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. ... V.) Fijar el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los INFORMES INDIVIDUALES post concursales, debiendo dictarse resolución sobre verificación, admisión o inadmisión de los créditos, en fecha CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2.021. VI.) Fijar el día DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2.021 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL complementario. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez – Síndico designado: Cdor. Daniel Alberto Tieppo, con domicilio en calle 26 de Julio n° 183, de la ciudad de General Alvear, Mza., domicilio electrónico: [datieppo@yahoo.com.ar](mailto:datieppo@yahoo.com.ar) celular 2625-15412289 Atención: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00 hs.

C.A.D. N°: 23780 Importe: \$ 2880  
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos N°13-05728445-9 caratulados: "COUTADA NORA CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de COUTADA, NORA CRISTINA, DNI F6.033.364, CUIL 27-06033364-0 con domicilio en Chile 2983, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail [david@sosaconsultores.com.ar](mailto:david@sosaconsultores.com.ar)

C.A.D. N°: 23783 Importe: \$ 2640  
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05730559-7 caratulados: "DELLAPE DIEGO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DELLAPE, DIEGO DANIEL, DNI 37.518.248, CUIL 20-37518248-4 con domicilio en B° San Martín, Mzna. 23, casa 6, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez  
SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ  
DOMICILIO: Cobos 630 de Dorrego, Guaymallén, Mendoza.  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes 16:00 a 20:00 horas.  
Mail: [evaruiz5@yahoo.com.ar](mailto:evaruiz5@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 23785 Importe: \$ 2640  
30/07 02-03-04-05/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.687 caratulados: "CHAVERO JULIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIA DEL CARMEN CHAVERO, con D.N.I. N° 22.067.018. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [lorenaabdala@hotmail.com](mailto:lorenaabdala@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado

toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23750 Importe: \$ 1760  
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05711301-9 caratulados: "QUIROGA JUAN FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de QUIROGA JUAN FACUNDO con D.N.I. N° 40.823.118; C.U.I.L. N° 20-40823118-4. V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO con dirección de correo electrónico: [rlegalcontable@gmail.com](mailto:rlegalcontable@gmail.com) y domicilio legal en calle Biritos N° 31, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 026159205045. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23758 Importe: \$ 1840  
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020866 caratulados "MARTINEZ LUCIO ANTONIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ LUCIO ANTONIO D.N.I N° 27.612.613, ... V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas,

bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022. .- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GONZALEZ, MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son los lunes, y miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Santa Cruz 570- PB 2 -Ciudad Mendoza., telef. 4244792/2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23763 Importe: \$ 2720  
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020871 caratulados "GUAJARDO ARIEL GUILLERMO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GUAJARDO ARIEL GUILLERMO D.N.I N° 20.304.048, ... V. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto

por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN PABLO RUIZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5748146 , mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com.. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23764 Importe: \$ 2720  
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020814 caratulados "APARICIO GABRIELA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de APARICIO GABRIELA BEATRIZ D.N.I N° 26.557.847, V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23765 Importe: \$ 2720  
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos autos N° 1020671 caratulados "BORDON DANIEL HORACIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BORDON DANIEL HORACIO D.N.I N° 29.707.483,...la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de JULIO de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALONSO JOSE LUIS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, CIUDAD, Mendoza., telef.4200619/ 2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23766 Importe: \$ 3040  
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05433434-0 caratulados: "GUZMAN CRISTIAN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza,26 de Noviembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GUZMAN, CRISTIAN HORACIO, DNI 26.829.498, CUIL 20-26829498-9 con domicilio en B° San Jorge, Mzna. G, casa 6, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y a fs. 75 se decretó: Mendoza, 08 de Julio de 2021. Que atento a la fecha de la aceptación de cargo por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazosal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el

día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. Garbuió Alejandro Roberto DOMICILIO: Montevideo 127, 6° Piso, Of. 9, Ciudad, Mendoza MAIL [alejandrog@garbuiolopez.com.ar](mailto:alejandrog@garbuiolopez.com.ar)

C.A.D. N°: 23767 Importe: \$ 3120  
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020877 caratulados "CEJAS DEAN ALBERTO ADRIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CEJAS DEAN ALBERTO ADRIAN D.N.I N° 23.596.642, ... V. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.-

Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25 PISO 5 OF 6 CDAD, Mendoza., telef. 4203922/ 0261-5561812, mail: jo57rodriguez@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23768 Importe: \$ 2720  
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020870 caratulados "MAYA MARCELO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAYA MARCELO ALEJANDRO D.N.I N° 33.570.622, ... V. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MORALES LILIANA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza., telef. 261 3969280/261 156634408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23769 Importe: \$ 2720  
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1.253.462 caratulados "GALLARDO ACOSTA SEBASTIAN EMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) La apertura del

concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. GALLARDO ACOSTA SEBASTIAN EMANUEL, DNI 34.191.118, CUIL 20-34191118-5; 2)- fecha de presentación: 20/04/2021 ;3) fecha de apertura: 02/07/2021 4)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/10/2021; 7)- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 25/10/2021 (art.366CPCCT); 8)- fecha audiencia conciliatoria 27/12/2021 a las 10:00 hr.: Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa”.

Boleto N°: ATM\_5353986 Importe: \$ 560  
29-30/07 02-03-04/08/2021 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Carolina Di Pietro, en autos N° 300.463 caratulados: “LAHOZ MARIA OFELIA c/ TONSA SACIFI p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a: TERCEROS INTERESADOS el proveído de fs 18: “Mendoza, 02 de Mayo de 2017. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los demandados por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75,212 y 214 del CPC y 24 Ley 14.159) .. Notifíquese. A fs 21: “Mendoza, 10 de diciembre de 2017. Por ampliada la demanda incoada en los términos expuestos. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fs 18, Fdo Dra Morosini, Juez. A fs 66: “Mendoza, 20 de Mayo de 2019... RESUELVO: I-Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que la demandada TONSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, es persona de ignorado domicilio ... Notifíquese junto con el decreto de fs 18 y 21 Fdo Dr Alfredo Dantiacq Sanchez, Juez

Boleto N°: ATM\_5332559 Importe: \$ 1920  
04-09-12-17-20-25-30/08 02-07-10/09/2021 (10 Pub.)

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada n° 4 de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos n° 408.831 caratulados “ACUÑA PILAR C/ MORALES ELCIRA P/ PRESC. ADQUISITIVA” que tramitan por ante este Juzgado, hace saber a los posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Rivadavia n° 894 de San José Guaymallén, Mendoza; bien inmueble inscripto en Folio de dominio real N° 15897 Asiento A-2 N° Tomo 99 –D Guaymallén, a fs. 150 la iniciación del presente proceso. Transcribe a continuación el decreto traslado demanda: “Mendoza, 10 de Marzo de 2021. Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de .GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. PREVIO a correr el traslado de la demanda y atento a que denuncia que el domicilio de la SRA. ELCIRA MORALES resulta ser desconocido deberá oficiarse a la Junta Electoral y a la Policía de Mendoza a los fines que informe el domicilio de la demandada. OFICIESE POR EL SISTEMA DE VENTANILLA UNICA - PASE A LA OFICINA DE SERVICIOS A LOS FINES ORDENADOS. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Rivadavia n° 894 de San José, Guaymallén, Mendoza; bien inmueble inscripto en Folio de dominio real N° 15897 Asiento A-2 N° Tomo 99-D Guaymallén, a Fojas 150 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto

de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C. Y. C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C. Y. T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCC y T. FDO.DR. MARIANO URRUTIA. JUEZ SUBROGANTE.”-

Boleto N°: ATM\_5363135 Importe: \$ 2480  
04-06-10-12-17/08/2021 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE MENDOZA, sito en Palacio de Tribunales, Mendoza, autos CUIJ: 13-05518036-3 ((012052-269759)), BIONDOLILLO DIEGO GABRIEL C/ MENDOZA ANGELICA LOURDES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a todos los que se consideren con derechos sobre el motovehículo marca BMW, modelo 1969, 600 cm3, motor 1818998, chasis 1818998, empadronado originalmente en la provincia de Mendoza, bajo el dominio N° 44.931, citándose los y emplazándose por VEINTE DIAS para que comparezcan, constituyan domicilio legal, respondan y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCYT).

Boleto N°: ATM\_5363245 Importe: \$ 480  
04-06-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTOS NRO 201 468 CARATULADOS “MEMBRIVE HUGO ALBERTO C/GARCIA MOLINA JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Narciso Laprida N° 231, Distrito Cuadro Nacional, de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_5333759 Importe: \$ 480  
02-04-06-10-12/08/2021 (5 Pub.)

- Juzgado de Gestión Judicial Asociada Primero, en autos N°266367, "VARGAS ANTONIO C/ BALMACEDA DEKGADO JULIA EUFEMIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" A fs 12: "Mendoza, 24 de julio 2020.- III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III. 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)"- Fs 46: Mendoza, 07 de Octubre del 2020. Atento a lo expresado, téngase como demandados en los presentes a los herederos de la Sra. JULIA EUFEMIA BALMACEDA DELGADO.- Por intermedio de la Mesa de Entradas del Tribunal procédase a su recaratulación.- NOTIFÍQUESE TRASLADO DE DEMANDA a los demandados denunciados.- FDO. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ - Secretario. Y a fs. 87 RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los herederos de la Sra. JULIA EUFEMIA BALMACEDA DELGADO. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE-

Boleto N°: ATM\_5355594 Importe: \$ 672  
02-04-06/08/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL 22º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 116.458 CARATULADOS "GALINDO CARRAZCO, GASTON C/ KIPERMAN, FANNY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Presidente Roca 718 del departamento de Las Heras Mendoza, inscripción dominial N° 7251, fs. 271, Tomo 37 A, Las Heras, de fecha 30/09/1947: que se ha iniciado en estos autos proceso por prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. "Mendoza, 13 de agosto de 2.010... Publíquense edictos por diez veces a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble... Notifíquese. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Sancho. Juez".

Boleto N°: ATM\_5349214 Importe: \$ 1280  
27-30/07 04-09-12-18-23-26-31/08 03/09/2021 (10 Pub.)

Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, autos n° 1.015.421 caratulados "BARBOZA HEREDIA HERMINIA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado con plano n° 3283-D-2017-01139 ubicado en calle Bosch s/n, Montecaseros, San Martín, de 2 ha. 4.687,96 m2, límites: Norte, con Agropecuaria Don Pedro S.A en 222,99 m; Sur en dos fracciones en una línea quebrada, con Escolástica Muñoz vda. de Lucero, en 176,03 m. y con Esther N. Barbosa en 49,48 m; Este en una línea quebrada con calle Bosch en 23,25 m; Esther N. Barboza en 22,64 m y Gabino Salas, en 32,45 m; Oeste con María Magdalena Sfredo en 136,70 m., sin inscripción registral, con derecho de riego con código de cauce n° 2235, definitivo para 2 ha. 1.768 m2 por Río Tunuyán, Canal Matriz San Martín, Rama Montecaseros, Ramo Lucero Hijuela 7ma. Zapata P.C. 63192, P.P. 12, Plano n° 90-S, no tiene pozo, tampoco está inscripto en R.U.E., con nomenclatura catastral n° 08-99-00-1700-520700-0000-1, con padrón de rentas n° 08-11914-1, sin padrón municipal, el siguiente auto: "Gral.San Martín, Mendoza, 07 de Agosto de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.-...NOTIFIQUESE. OFICIESE.- DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez".-

Boleto N°: ATM\_5353969 Importe: \$ 1200  
29/07 02-04-06-10/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO 1° circunscripción, autos n° 13-05730919(012053-309252), caratulados SANJURJO GUILLEMA CONTRA ROELAS MERCEDES-RODRÍGUEZ MÓNICA MERCEDES Y OTS. P PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de titularidad de BERNARDINO RODRÍGUEZ ESTEVEZ, ubicado en en calle Blas Parera 207, esquina calle José Lopez Rivas, del distrito de General Gutierrez, departamento de Maipú anotado en la Dirección de Registros Públicos con N° de inscripción 3° entrada, N°343, Tomo N° 78, fs. 583 de Maipú, CON fecha 07-08-1970, conforme decreto del día 18 de Mayo de 2021 RESUELVO: Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle José López Rivas N° 495, esquina Blas Parera N° 207, Gutierrez, Maipú, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM\_5327411 Importe: \$ 800  
07-27-30/07 04-09/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA en autos N° 50123, caratulados "MACCARI DELIA DELINDA Y AMANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA S/ Prescripción adquisitiva" Notifica y cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, que consta una superficie total de 9.556,34 m2, inscripta como 2° inscripción n°6214 T 43 de Junin con frente a calle Benegas esq. Carril Centro, Algarrobo Grande, Junin, Mndoza, fs. que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutive de fs. 218 que expresa:"Gral. San Martín, Mza.,

08 de mayo de 2.009. Por recibido. Agréguese y téngase presente. De la demanda de fs. 208/210, TRASLADO a AMANDA ARGENTINA AMADO Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por DIEZ DIAS, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 168, 74,75 , 210 inc. 3°, 212 y 21 C.P.C.). Cumplido ello, DÉSE INTERVENCIÓN A FISCALIA DE ESTADO. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Publíquense edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble. Cumplido ello, dése intervención al Defensor Oficial y al Agente Fiscal. Cítase a Municipalidad de Junin ( arts. 24 ley 14.159 y 214 C.P.C.). Comuníquese la promoción de la demanda al Registro de la Propiedad al solo efecto de publicidad noticia (Técnico registral N°5) NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo: Dr. Jorge Alfredo LIOY. - Juez".

Boleto N°: ATM\_5328762 Importe: \$ 2720  
07-27-30/07 04-09-12-17-20-25-30/08/2021 (10 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS EN AUTOS n° 261675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESTORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 04 de Marzo de 2020. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapión reclama el actor sito en calle mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, fs 481. T° 49 "A" con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho dm. Limita al norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle mitre en 18.80 mt y Elias Elaskar en 1,20 mt al este con Elias Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez

Boleto N°: ATM\_5325667 Importe: \$ 2080  
02-07-27-30/07 04-09-12-18-23-26/08/2021 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Dr. María Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, Secretaria a cargo de, NOTIFICA a los Señores FERNANDEZ, CRISTINA, Documento 22.178.225, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 107.768, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DOMINGUEZ DIEGO ALEJANDRO Y FERNANDEZ CRISTINA P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 80 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 13 de abril de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. CRISTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 22.178.225, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación y citación a reconocer contenido y firma, ordenada a fs. 23, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario UNO.-II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo señalado al efecto, désignese a la Defensora Civil para que la represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento de la interesada la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificada de la resolución de fojas 23. NOTIFIQUESE al Sra. Defensora Civil en su público despacho, con remisión de los autos.-A fs. 94 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 02 de julio de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución con respecto a los demandados; por cuanto ténganse por cumplidas las previsiones del Art. 233 inc. I del C.P.C.C. y T.-II.- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra DIEGO ALEJANDRO DOMINGUEZ, DNI N° 39.084.270 y CRISTINA FERNANDEZ, DNI N° 22.178.225; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de

PESOS SESENTA Y CINCO MIL SE-TECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 65.754,99), con más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre y cuando no superen el límite permitido por el Tribunal, costos y costas del juicio.-III.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRAN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liqui-dación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrán Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberán constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular en forma conjunta los honorarios profesionales de los Dres. LUCAS MOLESINI, Mat. 7791 y LUIS M. IANNIZZOTTO, Mat. 9633, en la suma de PE-SOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 14.795), más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (art. 7, 2, 13 y c.c. Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los haberes que el demandado, Sr. DIEGO ALEJANDRO DOMINGUEZ, DNI N° 39.084.270, perciba como em-pleado de EJERCITO ARGENTINO, en la proporción y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 110.754,99), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Ofíciense en la forma de estilo para la toma de razón.Fdo: Dra. María Susana Barcenilla- Juez. A fs. 98 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 26 de julio de 2021: AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Modificar el dispositivo segundo de la sentencia de fs. 94/95 que quedará re-dactado del siguiente modo: "II- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CFSA contra DIEGO ALEJANDRO DOMINGUEZ, DNI N° 39.084.270 y CRISTINA FERNANDEZ, DNI N° 22.178.225; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 65.754,99), con más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre y cuando no superen el límite permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio". II.- Dejar incólume el resto del resolutive de fs. 94/95 por el presente no modificado.-Dra. María Susana Barcenilla- Juez.

S/Cargo

04-09-12/08/2021 (3 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 478/2020 caratulados: "BNA C/ BORROMEI, MARIA CELESTE S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. BORROMEI MARIA CELESTE D.N.I. 27.487.442, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, de junio de 2020. Por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, BORROMEI MARIA CELESTE, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.), Notifíquese por cédula o por oficio., según corresponda. mm Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE". -"Mendoza, de abril de 2021.- Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. BORROMEI, MARIA CELESTE, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo

apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (Art. 343 y ccs. del CPCCN).- mm Firmado por: PABLO OSCAR QUIROS — JUEZ FEDERAL.-"

Boleto N°: ATM\_5363103 Importe: \$ 480  
04-05/08/2021 (2 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SEGUNDO 1°  
CIRC. JUDICIAL MENDOZA, JUEZ. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO,  
NOTIFICA A EMA ROJAS PAZ, en autos 83672, CUIJ: 13-00468986-5 (012016 -  
83672), MONTAÑA ELIDA EDITH C/ ROJAS PAZ, EMA S/  
ESCRITURACION la siguiente resolución: A fs. 210. Mendoza, 10 de Diciembre de 2019 Téngase por recibidos los presentes autos, desarchivados del Registro Público, con noticia de parte interesada.- Agréguese las actuaciones sueltas.- Resérvese en casilla común a disposición de las partes. Resérvese en caja de seguridad la documentación desarchivada junto a los presentes autos. NOTIFIQUESE en los términos del art. 68 inc. XIII del CPC. Hágase saber a las partes que por Decreto N° 334 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 16 de marzo de 2018, he sido designada como Juez del Décimo Sexto Juzgado Civil integrante del Segundo Tribunal de Gestión Asociada. L.C. Firmado: Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ. A fs 213 Mendoza, 05 de Noviembre de 2020 .....Asimismo, deberá encontrarse notificado a las partes del proceso, el presente decreto junto con el de fs. 210, conforme lo ordenado (art. 68 inc. XIII del CPC), y se proveerá según corresponda. Firmado: DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO. JUEZ. El Tribunal SENTENCIO: AUTOS Y VISTOS .... CONSIDERANDO: .... RESUELVO: I- HACER LUGAR a la demanda interpuesto por incumplimiento contractual por ELIDA EDITH MONTAÑA contra EMA ROJAS PAZ. En consecuencia condenar a esta última a realizar todos los trámites tendientes a la escrituración y transferencia de la propiedad del inmueble de uso familiar, ubicada en Felix Suarez nro. 659 de Villa Nueva, Guaymallén; en el plazo de diez días de quedar firme la presente resolución. Caso contrario, ante el incumplimiento, lo realizará el juzgado siempre que sea jurídica y económicamente posible, conforme a lo prescripto por el art. 273 del C.P.C.- II.- COSTAS: a cargo de la demandada vencida.- III.- REGULAR los honorarios profesionales de: RODRIGO PADIN, MARIO DANTE ARANITI Y FERNANDO ALFARO en \$ 1000.- , a cada uno de ellos, de conformidad con el art. 10 de la Ley Arancelaria.- FDO- Dr. RICARDO MIRABILE.- JUEZ". A fs. 183, "Mendoza, RESUELVO: Mendoza 28 de mayo de 2010.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO ..... RESUELVO: CORREGIR el error de material involuntario de tipeo cometido en la sentencia de fs. 167/168 punto I- del Resuelto y en consecuencia, consignar que el apellido correcto de la demandada es "ROJAS PAZ". Art. 132 del C.P.C. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. RICARDO MIRABILE JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5363109 Importe: \$ 240  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

Cítese a los herederos del Sr. LUIS CERUTTI - LE 4.875.787 y de la Sra. CATALINA PALUMBO Y/O COLUMBO, en el carácter de titular registral del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado con la NC 02-38-409600 inscripto bajo el N° 664 F° 64 T° 3 año 1947 ubicado en calle Antártida Argentina N° 2190 Sur, Villa Santa Anita, Lote 42 Manzana "B", Rivadavia- San Juan- Argentina, Sup. S/M: 281,38m2, Destino: vivienda unifamiliar, para que en el plazo de cinco días –a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho en AUTOS N°170880 "TORRES VDA. DE GOMEZ MARINA CENOVIA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" 9° JUZGADO CIVIL de SAN JUAN, bajo apercibimiento de continuar el juicio con la representación de la Defensora Oficial designada oportunamente, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art. 305 y 679 del C.P.C). Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en un diario de amplia circulación en la provincia de Mendoza. Fdo. Dr. Pablo N. Oritja, Juez.- San Juan. 07 de Julio de 2021

Boleto N°: ATM\_5363600 Importe: \$ 384  
04-05/08/2021 (2 Pub.)

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO. Autos CUIJ: 13-03945366- 9 ((012020 - 251988)) caratulados "SCANIO JUAN CARLOS C/ GALEOTTI LUIS FERNANDO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA que a fs. 708 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 23 de Abril de 2021. VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-No hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por el Sr. Juan Carlos Scanio por las razones vertidas en los considerandos precedentes. II.- Hacer lugar a la acción reconvenional de reivindicación interpuesta por los Sres. Luis Fernando Galeotti, Daniel Omar Gomez y Jorge Juan Mariano en contra del Sr. Juan Carlos Scanio y en tal sentido condenar a este último a fin de que en plazo de TREINTA días de firme la presente proceda a desocupar y entregarle -a los co-demandados reconvinientes-, libre de cosas y/u ocupantes, la porción de inmueble inscripto en la matrícula 76583 que pretendía adquirir por prescripción y de la que da cuenta el plano obrante a fs. 3 de autos. III.- Imponer las costas tanto del proceso por prescripción adquisitiva como de la demanda reconvenional por reivindicación al Sr. Juan Carlos Scanio (actor reconvenido) por resultar vencido. IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para determinar la base regulatoria. COPIESE. NOTIFIQUESE . REGÍSTRESE MLC Firmado: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez. Y fs. 730 resolvió: "Mendoza, 07 de Junio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- No hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto a fs. 723/724 en contra de la sentencia dictada en autos. COPIESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez Tribunal.

Boleto N°: ATM\_5363130 Importe: \$ 256  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 536-D-2015-00112-E-0-4, caratulado "MENDEZ FLORENCIO C/ ELECTRONICA ACONCAGUA". Se NOTIFICA a "ROMERA DIEGO FABIAN", CUIT 20-27405201-6 y a Méndez, Daniel Florencio, DNI N° 8.147.337 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de abril de 2021 RESOLUCIÓN N° 118-536/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "ROMERA DIEGO FABIAN", CUIT 20-27405201-6, nombre de fantasía "ELECTRONICA ACONCAGUA", con domicilio comercial en calle Dr. Moreno N° 1467, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación al artículo 20º de la Ley N° 5.547. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la

Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. Nº 593-D-2015-00112-E-0-4, caratulado "ABALLAY IRMA ADA C/ SUDAMERICANA TV". Se NOTIFICA a "ACUÑA ADRIAN ANDRES", CUIT Nº 20-33204573-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de abril de 2021 RESOLUCION Nº 117-593/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "ACUÑA ADRIAN ANDRES", CUIT Nº 20-33204573-4, con nombre de fantasía "SUDAMERICANA TV", con domicilio en calle Corrientes Nº 2115, 1 piso, Ciudad autónoma de Buenos Aires, la sanción de MULTA consistente en el pago PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por la violación al artículo 11 y 13º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547 – COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. Nº 3229-A-2012-60215-E-0-4, caratulado "ASTORGA HORACIO C/ NUEVO DISEÑO AMOBLAMIENTO". Se NOTIFICA a "PABLO RAFAEL LÓPEZ", CUIT Nº 20-20654728-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 1 de junio de 2021 RESOLUCION Nº 117-593/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PABLO RAFAEL LÓPEZ", CUIT Nº 20-20654728-7, nombre de fantasía "Nuevo Diseño Amoblamientos Aluminium", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por la violación al artículo 20º del mismo cuerpo

legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

(\*)

En los AUTOS N° FMZ 97000112/2013/TO1/102, que tramitan ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO 1 DE MENDOZA caratulados: "RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, LUIS ALBERTO s/ INC. SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR INCAPACIDAD SOBREVINIENTE" y en relación al pedido de suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente formulado por la defensa técnica de Luis Alberto Rodríguez Vázquez D.N.I.: 6.886.567, en los autos supra señalados, se publica el presente edicto durante tres (3) días con el objeto de que las víctimas o sus familiares directos tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)." Dr. Alberto Daniel Carelli Juez - Dr. Esteban Javier Faoro Secretario Federal

S/Cargo

04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

5° JUZGADO de FAMILIA, Godoy Cruz, en autos N° 867/20 - "HERNANDEZ, CYNTHIA MICALÉA CONTRA BECKFORD CUATROPANE, GUILLERMO MATIAS SOBRE Cuidado personal", NOTIFICA Y HACE SABER al Sr. GUILLERMO MATÍAS BECKFORD CUATROPANE, D.N.I.: 37.269.627, de domicilio ignorado, lo siguiente: "Mendoza, 11 de junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GUILLERMO MATÍAS BECKFORD, DNI 37.269.627, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT. II.- Proveyendo en forma íntegra a escrito Meed N°55100, ID: UOXHP4028. De la demanda de Cuidado Personal Unilateral, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del

Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.) IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. COPIESE, NOTIFIQUESE.-“ Fdo. Dra. Eleonora SAEZ, Juez Quinto Juzgado de Familia y Violencia Familiar.”

Boleto N°: ATM\_5354759 Importe: \$ 720  
30/07 04-09/08/2021 (3 Pub.)

Expte. N° 160.472 “MICHELETTI ANGEL MOISES C/ ALLENDES NELSON RAUL P/ COBRO DE SALARIOS (ART. 88 CPL)”. La CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: “fs. 29. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: Tener al demandado ALLENDES, NELSON RAUL, titular del DNI N° 29.196.772, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese al mismo la sentencia ejecutiva dictada a fs. 8 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente...’ y a fs. 8, resolvió: Mendoza, 26 de Diciembre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVO: I.- Por presentado, domiciliado y parte conforme al Poder que se acompaña. II.- Seguir adelante con la ejecución iniciada por MICHELETTI ANGEL MOISES contra ALLENDES NELSON RAUL, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la Actora se haga íntegro pago de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 69/100 (\$31.513,69) correspondiente a Capital Adeudado por Cobro de Salarios, con más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE CON 69/100 (\$31.513,69). IV.- Hágase saber al Demandado que dentro de los TRES días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia ejecutiva (art. 302 y 303 CPCC y T). NOTIFIQUESE.- ...’ FDO: DRA. MARINES DOLORES BABUGIA - Juez de Cámara

S/Cargo  
30/07 04-09-12-18/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de ARONBAYOFF, ANIBAL ROBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4594925-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_5361127 Importe: \$ 160  
03-04-05-06-09/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALTAMIRA CLAUDIO GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212056

Boleto N°: ATM\_5347398 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TELLO SARVELIO SOLANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212058

Boleto N°: ATM\_5347420 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRAF BERTHA RUTH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212061

Boleto N°: ATM\_5349626 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MASSOBRIO HUGO ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212062

Boleto N°: ATM\_5349630 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALIANO OLGA JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212060

Boleto N°: ATM\_5349634 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOSI IRIS NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212063

Boleto N°: ATM\_5348831 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de GABRIELE FERNANDO EZEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212064

Boleto N°: 05350012 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ MALDONADO GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212065

Boleto N°: ATM\_5349235 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOGNACCIOLI MARIA MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212057

Boleto N°: ATM\_5350431 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de POGES ELBA SOFIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212066

Boleto N°: ATM\_5350435 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO MANUEL HILARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212067

Boleto N°: ATM\_5350506 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERALTA RAMON HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212068

Boleto N°: ATM\_5349401 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA LIDIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212070

Boleto N°: ATM\_5350635 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DEGTIAREFF JORGE DOLOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212071

Boleto N°: ATM\_5350647 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TREJO GILBERTO EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212069

Boleto N°: ATM\_5350654 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRANGETTO EDUARDO SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212072

Boleto N°: ATM\_5350745 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZARZUR NORMA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212073

Boleto N°: ATM\_5351813 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DELGADO JUAN EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212074

Boleto N°: ATM\_5351814 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARTAZA NOHEMI DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212075

Boleto N°: ATM\_5351900 Importe: \$ 160  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE MARTHA LUCY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212059

Boleto N°: ATM\_5351955 Importe: \$ 80  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

---

Se cita a herederos, derechohabientes y acreedores de Juan Vilchez D.N.I 13.251.442 ex agente de la Municipalidad de General San Martín Mendoza, que tengan derecho a reclamar indemnización por fallecimiento (Decreto 560/73 y Decreto Ley 567/75) y liquidación final. Presentarse hasta el tercer día hábil desde la última publicación edictal en Secretaría de Innovación Legal y Técnica de la Municipalidad de General San Martín.

Boleto N°: ATM\_5353987 Importe: \$ 192  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

A herederos de MANACERO DOMINGO JULIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4577547-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_5358753 Importe: \$ 160  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

DRA. MARÍA PAULA CALAFELL, JUEZ SUBROGANTE DE TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 405.626 CARTAULADOS "BRAVO FERNANDO ALBERTO C/ GUIMON SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", DECLARA AL SR. SEBASTIAN GUIMON, DNI N° 25.443.189 COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO Y ORDENA SE CUMPLA NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE DEMANDA MEDIANTE EDICTOS, LOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. SE HACE SABER QUE A FS. 22 DE LOS MENCIONADOS AUTOS SE HA RESUELTO: "MENDOZA, 29 DE MAYO DE 2020... DE LA DEMANDA INTERPUESTA, TRASLADO AL DEMANDADO SEBASTIAN GUIMON CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE VEINTE DÍAS PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTE JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, 156, 160 Y 161 DEL C.P.C.C. Y T). NOTIFIÓUESE DR. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ."

Boleto N°: ATM\_5337725 Importe: \$ 432  
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS N° 3.446 Caratulado "RODRIGUEZ DOMINGA C/ VELAZQUEZ LAURA YOLANDA, ROSALES ANDRES RODOLFO Y VELAZQUEZ AGUSTIN RAFAEL P/ COBRO DE ALQUILERES NOTIFICA A: Laura Yolanda Velázquez, D.N.I. 14.353.627 las resoluciones: de fs. 80 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 27 de Abril de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ... II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por la Sra. DOMINGA RODRIGUEZ, y en consecuencia condenar a los accionados LAURA YOLANDA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 14.353.627; ANDRÉS RODOLFO ROSALES, D.N.I. N° 20.113.485 y AGUSTÍN RAFAEL VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 20.246.878 al pago del capi-tal reclamado de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 60/100 (\$ 75.124,60), con más la suma de PESOS TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$ 30.049,84) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados –sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio. III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y

T. Ley 9001). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Sofía Gerasimchuk en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 22.537,38-) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 105.174,44), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL y EDICTAL de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Juez. DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez.

Boleto N°: ATM\_5337695 Importe: \$ 1536  
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

Gral. San Martín, Mza., 13 de junio de 2017.-; -...-; Surgiendo de las constancias de autos, el fallecimiento de la actora PRIMITIVA CORALIA GOMINA, acorde acta de defunción obrante a fs. 377 y la denuncia de fallecimiento de RAÚL ANIBAL CALZETTI efectuada por el apoderado Dr. Miguel Saso a fs. 55 de los autos n° 43.047 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 46 inc. 1 del C.P.C., EMPLAZASE a los herederos de los Sres. PRIMITIVA CORALIA GOMINA y RAÚL ANIBAL CALZETTI, para que en el término de CUARENTA DIAS comparezcan al proceso por sí u otorguen nueva representación, debiendo el actor denunciar nombres y domicilios de los herederos. (Art. 23 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.-; Suspéndanse los procedimientos mientras vence el plazo acordado precedentemente.-; -...-; Fdo: Dra. María Violeta Derimais – Juez.- Gral. San Martín, Mza., 13 de Marzo de 2019.-; -...-; EMPLÁZASE a los sucesores de CARLOS DANTE CALZETTI para que en el plazo de CUARENTA DÍAS comparezcan al proceso, bajo apercibimiento de ley (art. 23 del CPCCT.). Notifíquese a las presuntas herederas denunciadas en sus domicilios reales. Suspéndanse los procedimientos hasta tanto se notifique y vence el plazo acordado.-; Respecto a la Sra. Antonella Anahí Calzetti, téngase presente la información sumaria ofrecida y el trámite impreso a fs. 431.-; Fdo: Dr. Jorge Corradini - Juez Subrogante.- Gral. San Martín, Mza., 25 de noviembre de 2019.-; VISTOS Y CONSIDERANDO:-...-; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el demandado, la heredera del Sr. Raúl Anibal Calzetti y presunta heredera del Sr. Carlos Dante Calzetti, SRA. ANTONELLA ANAHI CALZETTI es persona de ignorado domicilio.-; II- Notifíquese el emplazamiento de fs. 381, fs. 436 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.-; NOTIFÍQUESE.-; Fdo:Dra. María Violeta Derimais – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5339440 Importe: \$ 960  
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS - OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO: Juez del 8º Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 258989 caratulados: "LO PRESTI MIGUEL ANGEL C/ FERNANDEZ LOURDES S/ Monitorio.", NOTIFICA a FERNANDEZ LOURDES D.N.I. N° 35877915, persona de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: "Mendoza, 09 de Junio de 2021. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar como de ignorado domicilio a la demandada FERNANDEZ LOURDES D.N.I. N° 35877915. III.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- IV.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.. y a fs. 24 decretó: " Mendoza, 26 de Mayo de 2020....RESUELVO: I.Téngase presente lo expuesto. II.Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de FERNANDEZ LOURDES DNI N° 35.877.415, hasta que la parte actora se haga íntegro pago del capital

reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), con más la suma de PESOS VEINTI UN MIL (\$21.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000.- ) que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T.). VII.- Téngase presente las personas autorizadas.-VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA Juez" ..

Boleto N°: ATM\_5337966 Importe: \$ 1344  
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

A herederos de BAZZANI ALDO MARIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4581174-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_5358284 Importe: \$ 160  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

Se notifica a: LUIS ENRIQUE YORI, DNI: 6.860.926. Expte. N° autos N° 264.260 caratulados: : MOYANO MAURICIO C/ SUCESORES DE YORI MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- JUEZ DEL TRIBUNAL: DR. FERNANDO GAMES, Juez.- TRIBUNAL: Primer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.- A fs. 115 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021. VISTOS, Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I-Declarar al Sr. LUIS ENRIQUE YORI persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.DR. FERNANDO GAMES, Juez

Boleto N°: ATM\_5349633 Importe: \$ 480  
27-30/07 04/08/2021 (3 Pub.)

A herederos de STAIB CARLOS ENRIQUE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4593425-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_5358880 Importe: \$ 160  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° 741-D-2015-00112-E-0-5, caratulado "ABAN DANIEL ORLANDO C/ VALENTIN LUCCA (ABERTURAS Y VIDRIOS)". Se NOTIFICA a "NICOLLI LILIA DEL CARMEN GUADALUPE", CUIT N° 27-10319047-4 de domicilio ignorado, la

siguiente resolución MENDOZA, 31 de mayo de 2021 RESOLUCION N° 191-741/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "NICOLLI LILIA DEL CARMEN GUADALUPE", CUIT N° 27-10319047-4, nombre de fantasía "ABERTURAS Y VIDRIOS VALENTÍN LUCCA", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación al artículo 20° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Asociada N° 1 autos N° 266.338 caratulados "SARRACENO JOSE SANTOS c/ DEMANDADO DESCONOCIDO p/ PRES. ADQ.", notifica a posibles interesados respecto del inmueble inscripto a la Matrícula 014000/4 de Folio Real, el decreto de fs. 17: "Mendoza, 22 de julio de 2020. ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Silvano Rodríguez N° 5875, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco (5) veces en forma alternada (art. 209, ap. II inc. a) del CPCCyT) .... Fdo: Dra. María Mercedes Herrera Juez".-

Boleto N°: ATM\_5313548 Importe: \$ 560

26-28-30/07 02-04/08/2021 (5 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Mza., Autos N° 786, "VENTURA MARIO ANGEL Y OTROS P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" se ha ordenado la cancelación de los cheques en blanco N° 00064039 al N° 00064050 inclusive, pertenecientes a la cuenta N° 192028000021702 del Banco Nación Suc. 1920 y cheques en blanco N° 000000008 al 000000025 inclusive pertenecientes a la cuenta N° 19202800069908 del Banco Nación Suc. 1920.- Fdo: DRA. MARIA V. DERIMAS - Juez"

---

Boleto N°: ATM\_5331149 Importe: \$ 1200  
26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10-11-12-13/08/2021 (15 Pub.)

JUEZ DEL 3º JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 252.021 CARATULADOS "OROZCO, ROBERTO ARMANDO Y OTS. C/ SCELZI, HUGO HERNÁN P/ CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS" notifica la presente resolución: Mendoza, 07 de Abril de 2021. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Ordenar la CANCELACION DE LA HIPOTECA anotada en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento B-12 de la Matricula N° 47.502 del folio real, de los pagarés hipotecarios librados como consecuencia de la misma. 2) Notifíquese la presente resolución mediante publicación edictal durante quince días en Diario Los Andes y Boletín Oficial. 3) PREVIO a la publicación dispuesta precedentemente, e intertanto perduren los efectos de la misma, deberá la parte actora, rendir fianza a satisfacción del tribunal. 4) Vencido el plazo dispuesto en el dispositivo 2º y firme la presente resolución, pasen las presentes actuaciones mediante oficio de estilo a la Dirección de Registro y Archivo Judicial de la Provincia con la documentación pertinente a los efectos de la cancelación ordenada en el apartado anterior. 5) Imponer las costas en el orden causado (art. 36 inc. V del C.P.C.). 6) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Fernando Javier Gil Posleman y Federico J. Gil Posleman en la suma conjunta de Pesos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$85.683) y de la Dra. María Soledad Scelzi en la suma de Pesos veintiocho mil quinientos sesenta y uno (\$28.561) (art. 10 de la ley 9131, art. 1255 del CCCN y art. 33 del CPCCT) (art. 10 de la ley 3641) 7) ...NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez

Boleto N°: ATM\_5328589 Importe: \$ 4080  
06-07-08-26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10/08/2021 (15 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1472 "FUENTES, GUSTAVO ARNALDO P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GUSTAVO ARNALDO FUENTES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_5358537 Importe: \$ 48  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ENRIQUE OSVALDO CORIA, DNI 6.886.389, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269053, caratulado "CORIA ENRIQUE OSVALDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5334246 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

San Rafael, Mendoza, 05 de Julio de 2021. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.736 caratulados "ORTIZ SERGIO OMAR P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: SERGIO OMAR ORTÍZ, DNI N° 16.993.647, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón – Juez

subrogante.

Boleto N°: ATM\_5351777 Importe: \$ 144  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

San Rafael, Mendoza, 24 de Junio de 2021. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203118, caratulados "ZANOLA ANTONIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: ANTONIA ZANOLA, DNI N° F 0.637.540, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM\_5351787 Importe: \$ 112  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.762, caratulados:"DEMURU NILDA RAQUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: NILDA RAQUEL DEMURU (D.N.I. F N°3.746.992), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5354910 Importe: \$ 112  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 012024-100680, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEREA NILDA PAULA, D.N.I. 3.037.515 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Ibaceta – Juez.

Boleto N°: ATM\_5364477 Importe: \$ 64  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.000, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NELSON ARTURO BUSTOS, DNI N° 32.354.402, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano - conjuetz-

Boleto N°: ATM\_5359453 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Mendoza, 28 de Julio de 2021. JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409585 "ARAUCO CAMILO / Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CAMILO

ARAUCO DNI 6.823.072, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM\_5363074 Importe: \$ 64  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05774182-6((012054-409819)) ALVAREZ LINO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de LINO ALVAREZ, D.N.I. 3.353.696 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijon.

Boleto N°: ATM\_5363598 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309320, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOSA ELVA, D.N.I. 03.713.414 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM\_5363122 Importe: \$ 64  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 306.090, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SALVADOR PERDICARO, DNI N° 6839912, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM\_5363138 Importe: \$ 64  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308636, cita y emplaza a herederos y acreedores de LIBEDINSKY ANALIA ESTRELLA D.N.I. 24.486.249 Y WITKOWSKI NELLY ELSA, D.N.I. 4.512.324 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM\_5363146 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309134, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL MARIA MOREL, DNI N° 6.858.201, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5363620 Importe: \$ 48  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409635 "LILLO ANTONIO MARIO P/

---

SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANTONIO MARIO LILLO, con DNI 6.899.985, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ

Boleto N°: ATM\_5363162 Importe: \$ 64  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309477, cita y emplaza a herederos y acreedores de LISANDRELLI JOSE GUILLERMO D.N.I. 3.359.966 Y GOMEZ MARIA DEL CARMEN D.N.I. 8.322.977 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5363165 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409301 "BAGATOLLI ELDA JUANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. ELDA JUANA BAGATOLLI con D.N.I: 8.364.362 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL-

Boleto N°: ATM\_5363175 Importe: \$ 64  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05728124- 8 ((012054 - 409362)) ERNIE MARIA LUISA CELIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA LUISA CELIA ERNIE, D.N.I. 3.360.594. a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARINA LILEN SANCHEZ – Juez.

Boleto N°: ATM\_5363180 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.290, cita herederos, acreedores de VICTOR REYES JAUNIN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72, inc. V CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.944). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5363744 Importe: \$ 64  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.677 caratulados "Tapia María Mercedes p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Mercedes Tapia (DNI F 05.299.421), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo

---

Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5358727 Importe: \$ 112  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ARANGUREN GONZALES RAIZA CAROLINA, DNI 95.993.664, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269483, caratulado "ARANGUREN GONZALES RAIZA CAROLINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5358862 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.016 caratulados: "JOSÉ OSVALDO PEREZ P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Sr. José Osvaldo PEREZ, DNI N° 14.405.311, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_5360742 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr ADRIAN MARCELO OLGUIN DNI 26.185.635, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269717, caratulado "OLGUIN ADRIAN MARCELO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5360943- Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.651, caratulados "RIVAS FRANCISCO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: FRANCISCO RIVAS, DNI N° M 6.939.806, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ABEL PABLO ROUSSE – Juez.

Boleto N°: ATM\_5360998 Importe: \$ 112  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

---

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.859 caratulados "Martínez Jorge p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Martínez (DNI 14.956.086), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM\_5359477 Importe: \$ 112  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.917 caratulados "Marín Rogelio Federico p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rogelio Federico Marín (DNI 14.350.297), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez

Boleto N°: ATM\_5359507 Importe: \$ 112  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.222 caratulados. "SANDOVAL SANTIAGO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SANTIAGO SANDOVAL, D.N.I: 6.865.112 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM\_5363102 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr OSMAN MARIA DNI 1.587.068, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269600, caratulado "OSMAN MARIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5363599 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.587 caratulados "MATEO ELENA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MATEO ELENA DNI N° 8.316.518. . Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5363634 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308006, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO SPEDALETTI, DNI N° 6.906.900 y TERESA LAZARO, DNI N° 5.874.401, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_5329795 Importe: \$ 96  
03-04/08/2021 (2 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Raul Manzini, Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 1897.34 m<sup>2</sup>; propiedad Alejandro Mariani Cortese, Jose Mariani Cortese, Juan Mariani Cortese y Ernesto Mariani Cortese; pretendida por Misión Evangélica Belén; Ruta Provincial 82 costado Sur, 267.90 m este calle San Pedro, Las Compuertas Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Ruta Provincial 82; Sur y Oeste: Pedro Cortez; Este: Miguel Maron. Agosto 11, hora 10. Expte: EE-49327-2020.

Boleto N°: ATM\_5361159 Importe: \$ 192  
04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 22 ha. 2.452,39 m<sup>2</sup>, propietario MIGUEL CANOVAS, ubicada Ruta Nacional N° 7 y Calle Hernández esquina Sur-Este, Las Catitas, Santa Rosa. Agosto 12, hora 18. Expediente EX2021-04633220-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5363844 Importe: \$ 96  
04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

(\*)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha 0777,58 m<sup>2</sup> parte mayor extensión. Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Gestión título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: RENDUELES, Patricia Sandra. Ubicación: Ruta Provincial N° 180 km 20.15 lado oeste, El Nihuil, San Rafael. Límites: norte: Estado Nacional Argentino, sur: Estado Nacional Argentino, este: Ruta Provincial N°180, oeste: Estado Nacional Argentino. Expediente: EE-49388-2021, Agosto 11, hora: 10

Boleto N°: ATM\_5363495 Importe: \$ 192  
04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

(\*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 20.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, Parte de Mayor Extensión, Propiedad de BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicada en Calle Segundo Sombra S/N°, a 230 m al Oeste de calle Presidente Perón, costado Norte, Villa del Parque, Godoy Cruz. Agosto 11, hora 11:00. Expediente EE-47975-2021.

Boleto N°: ATM\_5363980 Importe: \$ 144  
04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

(\*)

Sergio Calori Agrimensor, mensurará 242,66 m<sup>2</sup> de EDGARDO NESTOR CICUTTO Y SEÑORA, Constancio C. Vigil 220, Ciudad, Maipú. Agosto 11, hora 10,30. Expediente 2021-04533350-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5363990 Importe: \$ 48  
04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

(\*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 782312,37 m2, propietario FERNANDO RUIZ MORENO. Calle Víctor Hugo, intersección calle Falucho, esquina Noreste, Rodeo Del Medio, Maipú. Expediente 2021-04557630-GDEMZA-ATM. Agosto 11, hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_5363994 Importe: \$ 96  
04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Femenia, Agrimensor, mensurará 1997,70 m2 propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS SAID MATRABASI SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida NOELIA ALICIA VARÓN, Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58. Límites: Norte: Estancias Coy Mallin SRL; Sur: titular dominial; Oeste: José Manuel Hidalgo; Este: Antigua Ruta Nacional 40; 114,97 mts. Norte, Oeste calle Quiroga (reunión), La Consulta, San Carlos. Agosto 11, hora 9:00. Expediente EX-2021-02472007-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5363993 Importe: \$ 192  
04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 4043.44 m2, propiedad de HÉCTOR DIONISIO MORALES. Ubicada en Calle Donato Guevara y El Fuerte, esquina Noreste, Villa, San Carlos. Agosto 11, hora: 12:30. EX-2021-04549262-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5364016 Importe: \$ 96  
04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 2779.87 m2 de María Elena Alaniz. Callejón Comunero S/N° (lote B), Costado Este, 140 m al Norte Calle 2 de Mayo y por ésta 496 m al Este calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallen. Agosto 11, hora 9.00. Se cita a Condóminos del Callejón Comunero y Terceros interesados. Expediente 2021-04454615-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5364017 Importe: \$ 192  
04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Luis Alberto García, Ingeniero Agrimensor, mensurará 161446,29 m2. SERGIO RICARDO SLOBODIANIUK. Ruta Nacional N° 149 S/N°, Km. 14, Los Tambillos, Uspallata, Las Heras. Ubicación desde la entrada a Estancia San Alberto 1282,40 m al Norte, costado Este. Agosto 11, hora 10:30. Expediente 2021-04511713-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5364019 Importe: \$ 96  
04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 120,95 m2 aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO pretendida por VERONICA BEATRIZ VILLEGAS ubicada en América N° 2601, Godoy Cruz. Límites: Norte; Carlos Irineo De Bello y otra (Unidad 9 matriz PH), Oeste: Di Rico, Christian Pablo y Zangrandi, Andrea Karina (Unidad 7 matriz PH), Sur: Calle América, Este:Calle C.Silva. Agosto 11 hora 8.00 Expediente EX-2021-03989360- -GDEMZA-DGCAT\_ATM EX-2021-03989360- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5363073 Importe: \$ 240

---

---

04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 5 ha. 0.032 m<sup>2</sup>, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de CARMEN ANGELA ALMA de ZANCANELLA y ADRIANA BEATRIZ YUBEL, pretendida por OMAR HUMBERTO MORALES, ubicada en Calle Millares S/Nº, a unos 647 metros al Norte de Calle Mauricio Grenon, costado Este, Colonia Molina, Guaymallen. Límites: Norte: Juan Brunetti; Sur: y Este: Juan Caperon; Oeste: Calle Millares. Agosto 11, hora 12:30. Expediente: EX-2021-04508456-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5363971 Importe: \$ 240

04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará en un solo bloque aproximadamente 4276 m<sup>2</sup>, para obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58; comprendido como la totalidad del Título 1 propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc. a C.C. y C.) y la totalidad del Título 2 propiedad de JOSE GARCÍA DO CAMPO, ambos pretendidos por CARLOS PRIMITIVO PUEBLA y MARÍA ANGÉLICA GARCÍA, ubicada en calle Sarmiento s/nº, Costado Oeste, 58.60 m Sur Calle Remedios Escalada, Los Barriales, Junín. Límites del polígono general: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C.C. y C.); Sur: Elena Celina Angela Maddio de Sottano; Este: Calle Sarmiento; Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc. a C.C. y C.) y Elena Celina Angela Maddio de Sottano. Expediente 2021-04090510-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 11, hora 9.30.

Boleto N°: ATM\_5363996 Importe: \$ 384

04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Leandro Marinelli, Ingeniero Agrimensor mediará en propiedad Horizontal, Unidad 4, 94,84 m<sup>2</sup>, propietario EUGENIA ELVIRA MAYORGA, pretendiente OSCAR MATIAS PERDOMO. Ley 14159, Decreto 5756/58, gestión Título Supletorio. Ubicación Tiburcio Benegas 898, Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Unidad 4 Planta Baja 17,08m<sup>2</sup>, Planta Alta 58,57 m<sup>2</sup>, Superficie Propia 75,65 m<sup>2</sup>, Superficie Común total 19,19 m<sup>2</sup>. Total Superficie cubierta 94,84 m<sup>2</sup>, Superficie no cubierta de uso exclusivo 10,05 m<sup>2</sup>, porcentaje de dominio 28.77 %. Límites: Norte: Calle Tiburcio Benegas; Sur: Carlos Fermín Valcarcel; Este: Soledad Rosalía Fernández; Oeste: Calle Joaquín V. González. Expediente 2021-04575763-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 11, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_5364006 Importe: \$ 288

04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mediará aproximadamente 500.00 m<sup>2</sup>, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MATIAS JOAQUIN DE ROBLEDO, pretendida por DAVID DIONISIO NINA, ubicada en Ruta Provincial 92 km 8.4 s/nº, costado Sur, Ciudad, Tunuyán. Hora 12.30, Agosto 11. Límites: Norte, Ruta Provincial N92; Sur, Mirta Elvira Vilte, Ramona Noemí Pérez; Este, Dominga Brizzio y Martin Eugenio Fiorio; Oeste, Matías Joaquín De Robledo. Expediente EX-2021-04212065-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5364008 Importe: \$ 192

04-05-06/08/2021 (3 Pub.)

---

Jorge DaForno, Agrimensor, mediará 315,00 m<sup>2</sup>. Propietario: MARÍA MARTÍNEZ y JORGE FRIMAL. Ubicación: Avellaneda 1042, Ciudad, San Rafael. Agosto: 11 Hora 8:00. Expediente: EX -2021-04590083.

---

Boleto N°: ATM\_5361514 Importe: \$ 96  
03-04-05/08/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará 152.44 m<sup>2</sup> propiedad CARDENAS JULIETA ANDREA Y OTROS. Calle Florentino Ameghino N° 210 – Palmira – San Martín. EXPEDIENTE EX-2021-04568156-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto: 10 Hora:15:00

Boleto N°: ATM\_5361142 Importe: \$ 96  
03-04-05/08/2021 (3 Pub.)

---

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mediará 2.869,58 m<sup>2</sup> de DOMINGO GUIDOLIN, pretendida por Enrique Joaquín Alonso para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, Lamadrid 1327 Ciudad Rivadavia.-Exp.EX-2018-00876822 Agosto: 10 Hora:18. Límites: Norte: Ana Prospitti de Yanardi Sur: María Prospitti de Yanardi Este: María Prospitti de Yanardi Oeste: Calle Lamadrid

Boleto N°: ATM\_5361523 Importe: \$ 144  
03-04-05/08/2021 (3 Pub.)

---

Ramón Samuel Seder, ingeniero civil, mediará para Título Supletorio, ley 14159, Decreto 5756/58, la unidad funcional 0-4, planta baja, destino vivienda, de Propiedad Horizontal, calle Pescadores N° 2020, El Plumerillo, Las Heras, propietario EDUARDO DAVID SAHADE, pretendida por Marcela Alejandra Tirenti, superficie cubierta propia 29,46 m<sup>2</sup>, superficie cubierta común : semicubierta 1,19 m<sup>2</sup> y cubierta 7,06 m<sup>2</sup>, computable 37,71 m<sup>2</sup>, superficie no cubierta común de uso común 273,29 m<sup>2</sup>, porcentaje 4,31 %, límites de la cubierta propia: norte y este: superficies de uso común, sur, unidad 0-1, de Diego Nazareno Cruz y oeste: Juan Carlos Cesar Pierangeli. Se cita a los copropietarios interesados en el presente edificio, agosto: 10 hora 9 EX - 2021-04569608-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5361517 Importe: \$ 336  
03-04-05/08/2021 (3 Pub.)

---

Roberto Rodrigo Agrimensor mediará 153,76 m<sup>2</sup>. Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatoria, titulares LÓPEZ ALBERTO Y LÓPEZ LUIS. Pretendida por Manrique, Alicia Elida, propiedad ubicada en calle Reconquista N° 401 Ciudad San Rafael. Límites: (N): calle Cnel. Plaza; (S): Farina Vda. de Manrique, Elena; (E): Alday, Jose Cipriano; (O): Calle Reconquista. Expte. N° EX – 2021-04422479-GDEMZA -DGCAT\_ATM. Agosto: 09 Hora: 18.

Boleto N°: ATM\_5353829 Importe: \$ 192  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Daniel Vilomara Agrimensor, mediará 208,85 m<sup>2</sup>. Propiedad SALVADOR IUDICA Pretende Alberto Iudica, Ley 14159 Decreto 5756/58 .Gestión Título Supletorio. Calle Pirovano 434. Villa del Parque. Godoy Cruz. Límites: Norte: Martínez Patricia Lourdes. Sur: Juan Amerio Setti. Este: Calle Pirovano. Oeste: Viviendas e Hipotecas S.A. Expediente: 2020-05767111-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto: 09 Hora: 17.

Boleto N°: ATM\_5358163 Importe: \$ 144  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mediará 141,90 m<sup>2</sup>. Propietario HIPOLITO GREGORIO LACERNA. Benjamín Matienzo N° 954, Villa Hipódromo Godoy Cruz. Agosto: 10. Hora: 9. Expediente EX-2021-04570555- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5358168 Importe: \$ 96  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mediará aproximadamente 2013 m<sup>2</sup> propiedad de BIBILONI ZULEMA ESTER, ubicada en Ruta Provincial N° 24 o Calle Mathus Hoyos S/N°, costado Sur, aproximadamente 70 m al Este de calle Las Alondras, El Sauce, Guaymallén, Mendoza. Expediente EX-2021-04523121-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 09, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5358684 Importe: \$ 144  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 500,00 m<sup>2</sup> propietarios MAYDA MLAKAR de OCVRK y OTROS, Remedios de Escalada 3251, Coronel Dorrego, Guaymallén. Agosto 10, hora 10:30. Expediente 2021-04409488-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5358233 Importe: \$ 96  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Gustavo Santini mediará 193.05 m<sup>2</sup>, propiedad SANCHEZ JOAQUIN JUSTO y NEILA de SANCHEZ, PAULINA, ubicada Calle San Martín N° 95, esquina Tiburcio Benegas N° 114, Palmira, San Martín. EX-2021-04435518-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 09, hora 15:30.

Boleto N°: ATM\_5358234 Importe: \$ 96  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 30.000,00 m<sup>2</sup>, propiedad MIGUEL SALAFIA y AMALIA MAFALDA ZANON, pretendida por FRANCISCO HUMBERTO SALAFIA. Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Noreste: Calle San Martín; Suroeste: Andrea Celeste Manzano; Sureste: Calle San José; Noroeste: Manuel Manzano. Ubicación San José 5388 esquina San Martín, Rodeo del Medio, Maipú. Agosto 11, hora 17:00. EX-2021-04403172-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5358241 Importe: \$ 192  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mediará 232.31 m<sup>2</sup>, propietario FELISA REFA SOSA de VIDELA, ubicada calle Martínez de Rozas 2543, Ciudad, Capital. Expediente 2021-04408297-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 09, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_5358755 Importe: \$ 96  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará y unificará 122,40 m<sup>2</sup>, propietario JOSE BRUNO MANTICA. Ubicación Guillermo Molina 1175, Coronel Dorrego, Guaymallén. Se cita a condóminos e interesados del callejón comunero. Expediente EE-46870-2021. Agosto 09, hora 8:00.

Boleto N°: ATM\_5358758 Importe: \$ 96  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gómez mediará 1 ha. 0485.07 m<sup>2</sup>, parte mayor extensión, propietarios: FRANCISCO MARIA HERALDO VIAPIANA y OTROS. Ubicación: calle Canning 4154, General Belgrano, Guaymallén. EX-2021-04142469-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 09, hora 14.30.

Boleto N°: ATM\_5358763 Importe: \$ 96  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, Agrimensor, mediará 335.64 m<sup>2</sup>, propiedad UNIÓN DE TALLERES MECANICOS DEL AUTOMOVIL, INDUSTRIALES Y METALURGICOS, PINTORES, CARROCEROS, TAPICEROS,

---

ELECTRICISTAS Y CHAPISTAS ANEXOS DEL AUTOMOVIL. Ubicado calle Dorrego 841, Dorrego, Guaymallen. EX-2021-04410094-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 09, hora 13.00.

Boleto N°: ATM\_5358765 Importe: \$ 96  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 230,00 m2 de ALDO KLIMBERG y OTRA, en Estado de Israel 1047, Ciudad, Capital. Agosto 09, hora 10:00. Expediente 2021-04510289-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5358770 Importe: \$ 48  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Esteban Buljan Agrimensor, mediará 169 m2 de REMENTERIA ELISA, pretendida por JOSÉ MUÑOZ, para Título Supletorio Ley 14.259, Decreto 5756/58. Límites: Norte con Villas Unidas en 10,00 m, Sur Calle Berutti en 10,00 m, Este Romelio Guerra en 16,83 m, Oeste con María Rodríguez en 16,90 m. Ubicada en Calle Berutti 376, Dorrego, Guaymallen. EX-2021-04366310-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 09, hora 10:30.

Boleto N°: ATM\_5358773 Importe: \$ 192  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará 700.31 m2, propietarios CARLOS ALBERTO ONTIVEROS, ELSA ANTONIA FERREYRA, Independencia 1649, El Plumerillo, Las Heras. Agosto 09, hora 17.30. EE-47615-2021.

Boleto N°: ATM\_5358278 Importe: \$ 96  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Francisco Miranda Ingeniero Agrimensor mediará 203,41 m<sup>2</sup> aprox. de ELOÍSA GRACIA DEL CORSO, pretendida por TERESA DE LOURDES CALIVAREZ. Gestión Título Supletorio Ley N° 14.159 Decreto N° 5.756/58. Ubicación: Calle Falucho N° 199, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Calle Falucho; Sur: Emma Yolanda del Corso; Este: Antonio Bumbalo y Oeste: Callejón Comunero. Expediente EX-2021-04280067-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 09, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5358780 Importe: \$ 192  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Iván Escalona mediará aproximadamente 237m2, p/obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de PASCUAL LEONOR SOSA pretendida por PABLO DANIEL SOSA ubicados en calle 25 de Mayo 290, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Pascual Leonor Sosa, Sur: Pascual Leonor Sosa y calle 25 de Mayo, Este: Pedro Gomez Sanchez y Pascual Leonor Sosa Oeste: Pascual Leonor Sosa. Expte: 2021-04497812-GDEMZA-DGCAT\_ATM Agosto 9 hora: 15.20

Boleto N°: ATM\_5358839 Importe: \$ 192  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mediará 408,00 m2 de, MARÍA LUISA YOBEN DE ZULOAGA pretendida por Juana Del Carmen Ramírez para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58, calle Mariano Moreno 748 Ciudad Rivadavia. - Exp. EX-2021-04570850-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto: 09 Hora 18. Límites: Norte: calle mariano Moreno Sur: Martínez Millan Gregorio Este: Ángel Mauricio Guevara, Encina de Pizarro Francisca, Matías Emilio Fuentes y Martin Giménez Alfonso Oeste: Laual S.A.

Boleto N°: ATM\_5358846 Importe: \$ 192

---

02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 20.000,00 m<sup>2</sup>, propiedad MIGUEL SALAFIA y AMALIA MAFALDA ZANON de ZALAFIA, pretendida por FRANCISCO HUMBERTO SALAFIA y JOSE SALAFIA. Obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Noreste: Calle Las Piedritas; Suroeste: Wilfredo Torrez; Sureste: Lucio Calderón, Juan Oscar Flores, Jorge Eduardo Delgado, Ana Ortiz, Francisco Rodríguez y Abel Omar Fernández; Noroeste: Norma Marina Oitaven, Roberto Oscar Burgos, Elizabeth Moscoso y Gimena Rodríguez. Ubicación: Las Piedritas 111, Fray Luis Beltrán, Maipú. Agosto 11, hora 16:30. EX-2021-04401146-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5358238 Importe: \$ 240  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 200 m<sup>2</sup>, propiedad de UNIÓN INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL U.N.I.M.E.V., pretendida por CYNTHIA BEATRIZ DIAZ CHIPONT, Calle Hellen Keller N° 399, B° UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén. Agosto 10, hora 10:00. Límites: Norte: Adrián Gustavo Aro; Sur: Artemia Amelia Maccio de García; Este: Calle Hellen Keller; Oeste: Carmen Tarazaga. Expediente: EX-2021-04195162-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5358759 Importe: \$ 192  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Agrimensor David De Francesco mediará 750,00 m<sup>2</sup> aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de Título I: AZZOLINA GABRIELA ALEJANDRA, Título II: AMADEO DEL VECCHIO; pretendida por: SEGURA GISEL LOURDES, SEGURA ARIEL JESUS, SEGURA CINTHIA JENNIFER, SEVILLA PEDRO JESUS, SEVILLA MONICA GRACIELA, ZAFFUTO SEVILLA ROCIO DANIELA LOURDES, ZAFFUTO LUCAS GASTON. Ubicación: Mercedes Tomasa de San Martín N° 561, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Sevilla Horacio German y Sevilla Pedro Segundo; Sur: Sandoval Elba, Nigito Cayetano, Santagati Nicolas Humberto; Oeste: Calle Mercedes Tomasa De San Martín; Este: Montes Leonardo Marcelo. EX-2021-03982553-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Agosto 09, hora 13:30.

Boleto N°: ATM\_5358262 Importe: \$ 288  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Iván Escalona mediará aproximadamente 340.000 m<sup>2</sup>, p/obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de COLONIA ATUEL SUD Y BGA. Y VDOS. LA PRADINA S.A. pretendida por ALDO MARTINIANO BARRERA ubicados en calle Los Tres Puentes, costado Este, a 800m al Norte de Ruta Provincial N°202, Jaime Prats, San Rafael. Límites: Norte: Estefano Leico y Oscar Felix Romero, Sur: German Daniel Muttoni, Esteban Adolfo Costa y Hilaria Virtudes Salvador, Este: Estefano Leico, Oscar Felix Romero, Colonia Atuel Sud y Bga. y Vdos. La Pradina S.A., German Daniel Muttoni, y Elizabeth Gisela Bustos Oeste: Hilaria Virtudes Salvador, y calle Los Tres Puentes. Expte: EE-48428-2021 Agosto 9 Hora 17.30

Boleto N°: ATM\_5358372 Importe: \$ 336  
02-03-04/08/2021 (3 Pub.)

---

### AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE COMERCIO Y CAPITAL MOBILIARIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. CRISTIAN JONATHAN QUEZADA QUEZADA D.N.I. N° 93.889.198 DOMICILIO CALLE COLON N° 1114 DTO 10.(5501) GODOY CRUZ, MZA. Anuncia transferencia de Comercio Y CAPITAL MOBILIARIO a favor de ABI BEATRIZ LEITON DNI N° 36.419.061 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE JORGE NEWBERY N° 333 (5519) SAN JOSE, GUAYMALLÉN, MZA.

---

Destinado al rubro BEBIDAS ubicado en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 812 LOC-2 GODOY CRUZ, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle COLON N° 1114 DTO 10, GODOY CRUZ, Mendoza. CRISTIAN JONATHAN QUEZADA QUEZADA D.N.I. N° 93.889.198.

Boleto N°: ATM\_5356911 Importe: \$ 560  
02-03-04-05-06/08/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, el representante de la sociedad LOLA MORA S.A., CUIT N° 30-71391660-5 domiciliada en Olascoaga 2.381 – Mendoza, el Sr. Pablo Damian Bonoldi, CUIT N° 20-29488671-1 y domicilio en calle Ituzaingo 1.422,2do piso oficina 8 - Mendoza, anuncia la Transferencia del Fondo de Comercio a favor de CHIROLAS S.A.S., CUIT N° 30-71721762-0 con domicilio Juan B. Justo 354 – Mendoza, representada por el Sr. Franco Salerno con CUIT N° 20-36859043-7 y domicilio en Paraná 125 - Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Juan B. Justo 354 – Mendoza, C.P. 550.

Boleto N°: ATM\_5357390 Importe: \$ 672  
30/07 02-03-04-05-06/08/2021 (6 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

ACTA DE SUBSANACIÓN Y COMPLEMENTARIA.- Solicitada por **"FAMILY'S COMPANY S.A.S."**.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 30 días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECE: la señora Laura Lourdes PIZARRO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.905.108, C.U.I.L.: 27-22905108-9, quien manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, de profesión Comerciante, nacida el 17 de Setiembre de 1972, 48 años de edad, con domicilio real en calle Filippini número 1166, Distrito General Benegas, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, quien manifiesta que INTERVIENE en calidad de Autorizada para el otorgamiento del presente acto.- La compareciente DICE: I) Que con fecha 29 de Enero de 2021 se otorgó la Constitución de "FAMILY'S COMPANY S.A.S."- Y II) Que viene por la presente a subsanar y complementar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas según consta en el Expediente N° EX – 2021 – 01158534, y viene por este acto a modificar el Acta Constitutiva y Estatuto Social en los siguientes puntos y artículos, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "CONSTITUCIÓN DE "FAMILY'S COMPANY S.A.S."- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los CINCO días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIUNO, ...".- Con respecto a este punto se deja constancia que los requirentes comparecieron ante la Escribana Marcela Alejandra del Rio, Titular del Registro Notarial 667 de Capital a suscribir el Contrato y certificar sus firmas en el Libro de Requerimientos de Certificaciones de Firmas correspondiente el día 05 de Febrero de 2021, procediendo luego la Notaria citada a realizar las certificaciones mediante Actuación Notarial con fecha 06 de Febrero de 2021.- ... "TITULO II: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, SUSCRIPCION E INTEGRACION: ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social se dividirá en partes alícuotas denominadas acciones, el cual se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte mil (\$ 120.000), representado por Un Mil Doscientas acciones (1.200) de valor nominal Pesos Cien (\$ 100) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por el Socio, señor Carlos Omar GONZALEZ, al momento de la constitución del presente estatuto, mediante inventario certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza, el cual se adjunta al presente instrumento.- Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a Un (1) voto por acción.- Las acciones son libremente transmisibles.- Asimismo se establece que cualquier socio que desee ceder sus acciones deberá notificar a la Administración, el nombre del adquirente interesado y el precio de las acciones, y a cada uno de los socios el ofrecimiento de sus acciones para que estos puedan mantener o acrecentar su participación societaria dentro del plazo de treinta (30) días de notificados fehacientemente.- Si más de uno ejerce esta preferencia, las acciones se distribuirán a prorrata, y si no fuese posible se atribuirán por sorteo.- Vencido este plazo se tendrá por NO ejercitada la preferencia".- ... "TITULO III: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Administración, representación legal, y uso de la firma social estarán a cargo de una o más personas humanas, con un mínimo de uno y un máximo de tres Gerentes en forma individual o

indistinta, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, por el termino de duración de la sociedad.- Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para: realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, entre otros, operar con los bancos de la Nación Argentina, Bancos Provinciales o Mixtos, Cooperativas, Mutuales, y demás instituciones de crédito oficiales nacionales, provinciales, o municipales o privadas; administrar y disponer de los bienes, sean muebles registrables e inmuebles, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- El/los Gerentes constituirán a favor de la sociedad una garantía conforme las disposiciones establecidas por el órgano de Contralor Societario.- Los Gerentes serán designados por la reunión de socios.- La Administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.- Si la administración fuera plural, los Gerentes la administrarán y representarán en forma indistinta.- Duran en el cargo por plazo indeterminado.- Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Gerente suplente.- El derecho a la información lo harán los socios en forma individual conforme lo previsto en el Artículo 55 de la Ley 19.550, en tal sentido se prescindirá de órgano de fiscalización privado y se designará un Gerente suplente.- Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.- También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.- Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley 27.349.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.- Los Gerentes podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.- Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- En idéntica forma se resolverán las cuestiones que no impliquen modificaciones de contrato o designación o remoción de Gerentes.- Cada acción social da derecho a un voto.- Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Se designa para integrar el Primer Directorio: como Gerente Titular al señor Carlos Omar GONZALEZ, cuyos datos personales se dan aquí por reproducidos; y como Gerente Suplente a la señora Laura Lourdes PIZARRO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.905.108, C.U.I.L.: 27-22905108-9, quien manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, de profesión Comerciante, nacida el 17 de Setiembre de 1972, 48 años de edad, con domicilio real en calle Filippini número 1166, Distrito General Benegas, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza.- Los comparecientes manifiestan : a) Que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19.550 (t.o.1984); y c) Que constituyen domicilio legal, fiscal, y especial en calle Hermana Isidra número 73 (ex calle Samuel Villanueva), Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo de esta Provincia de Mendoza".- Por lo que la compareciente, en el carácter en que concurre, solicita al Registro respectivo se tome debida razón de ello.

Boleto N°: ATM\_5254897 Importe: \$ 1152  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGA Y VIÑEDOS COQUIMBITO SUR S.A.** - Comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 16 de Abril de 2021, se designó como: DIRECTOR PRESIDENTE al Sr. Giuliano Cortinovis y DIRECTOR SUPLENTE a la Srta. Crisitina Cortinovis, quienes se desempeñarán en los mismos hasta el cierre del ejercicio comercial 2.023.

Boleto N°: ATM\_5327536 Importe: \$ 48  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

**DISTRIBUCIONES CIG ARG SA.** Acta de subsanación y complementaria Escritura Nro. 09 de fecha 15 de Marzo 2021, Autorizante MARCELA ALEJANDRA DEL RIO, Notario Público, titular del Registro Seiscientos Sesenta y Siete de Capital, Manifiesta: I) que en escritura 23 de fecha 19 de Marzo de 2020, a fojas 63 del Protocolo Unica a mi cargo, cuya naturaleza fue CONSTITUCION DE DISTRIBUCIONES CIG ARG SA. ...SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL: SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) representado por UN MIL (1.000 acciones) de valor nominal Pesos Ciento Veinte (\$ 120) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a Un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550 (t.o.1984) y serán firmados por el Presidente y un Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El Señor MATIAS AGUSTIN FERNANDEZ HAARTH suscribe NOVECIENTAS (900) acciones, representativas del NOVENTA por ciento (90%) del Capital Social, por un valor de Pesos Ciento Ocho mil (\$ 108.000,00); y la Srta. NERINA ALDANA PERICAS SANTI, suscribe CIEN (100) acciones, representativas del DIEZ por ciento (10%) del Capital Social, por un valor de Pesos Doce Mil ( \$12.000,00).- Los socios fundadores integran el 25% del Capital Social en este acto, mediante Plazo Fijo, el que se acompaña a la presente, siendo parte del presente instrumento, incorporándose al presente Protocolo como instrumento habilitante del mismo, doy fe; obligándose a integrar el saldo en el plazo de DOS AÑOS a partir de este acto.

Boleto N°: ATM\_5255578 Importe: \$ 272  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**OFFICE TOTAL S.A.** – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 14 de junio de 2021 se ha procedido al cambio del domicilio social, fiscal y legal de la sociedad, quedando fijado el mismo en: Calle Rio Negro 551, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5353708 Importe: \$ 48  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**EMUNA S.A.** comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 16 de junio de 2021, se procedió a renovar autoridades de la Sociedad, quedando el Sr. EMILIANO EDUARDO GARCIA CISELLA, D.N.I. N° 30.536.915 como Director Titular y Presidente, y el Sr. EDUARDO GUILLERMO GARCIA, D.N.I. N° 11.827.734 como Director Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios

Boleto N°: ATM\_5354885 Importe: \$ 64  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOTERRA S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio, ambas el 11 de Marzo de 2021 se designaron Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente Sra. Andrea Cecilia Zucol DNI 14.317.449 con domicilio en calle Gobernador Ortiz, 1809 Manzana D lote 8, Lujan de Cuyo Mendoza, Director Suplente Sr. Filippo Invernizzi, Pasaporte N° AA4465519 con domicilio en calle Gobernador Ortiz, 1809 Manzana D lote 8, Lujan de Cuyo Mendoza ejerciendo sus funciones hasta el 31/01/2024. El Directorio

Boleto N°: ATM\_5357552 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**El Directorio de Albun S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 25 de Junio de 2021 se resolvió por unanimidad la aprobación del Inventario, el Balance General, el

Estado de Resultados y demás anexos correspondientes a los ejercicios económicos desde el 1° al 8° inclusive, cerrados el 31 de Diciembre del 2012, 31 de Diciembre del 2013, 31 de Diciembre del 2014, 31 de Diciembre del 2015, 31 de Diciembre del 2016, 31 de Diciembre del 2017, 31 de Diciembre del 2018, 31 de Diciembre del 2019, y 31 de Diciembre del 2020 respectivamente. Además, también se resolvió remunerar a la Presidente de la sociedad por la labor desarrollada durante el ejercicio económico mencionado, y el incremento de la reserva legal de la sociedad. Por último se renovó el Directorio de la firma, designando como Presidente al Sr. Sergio Gilberto Correa, y como Director Suplente a la Srta. Sofia Luciana Correa, ambos mandatos por el lapso de 3 ejercicios. -

Boleto N°: ATM\_5344123 Importe: \$ 160  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**AKON S.A.** - Comuníquese que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, se designó como: DIRECTOR PRESIDENTE al Sr JUAN PABLO MARZIANI y DIRECTOR SUPLENTE al Sr MARIO MARZIANI, quienes se desempeñarán en los mismos hasta el cierre del ejercicio comercial 2.023.

Boleto N°: ATM\_5358406 Importe: \$ 48  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**PISPER SOCIEDAD ANONIMA.** DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: Conforme a la Ley se hace saber el día 7/5/2021 por Asamblea Ordinaria se resuelve por unanimidad designar el nuevo directorio de la siguiente manera: AUTORIDADES: Director Titular y Presidente: SEBASTIAN EDUARDO BELINSKY D.N.I. 23.291.231 y Director Suplente: MARCELO DANIEL DE BLASIS D.N.I. 25.221.266. Vencimiento del mandato 31 de diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM\_5361525 Importe: \$ 64  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**NAGAGEMA SA** comunica que a través de Acta de Asamblea General Unánime con fecha 31 de Mayo del 2021, resultaron electos los directores, por lo que el directorio queda conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Raul Stella y DIRECTOR SUPLENTE: Jonathan Stella

Boleto N°: ATM\_5363051 Importe: \$ 48  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**VIÑAS DE ALVEAR S.A.**- Comunica cambio de domicilio de Sede Social. El Directorio comunica que por Acta de Directorio n° 4 de fecha 14/01/2005 se aprobó el cambio de domicilio de la sede social a Ruta Nacional n° 188, Algarrobo Bonito, General Alvear, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5366727 Importe: \$ 48  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA SANTA MARIA S.A.**- Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, realizada el 22 de Diciembre de 2020, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad con los siguientes integrantes Joaquín Augusto Flores DNI N° 42.167.053 y a la Sra. Angela Ernestina Greco, DNI 1.779.589. Luego en Reunión de directorio se distribuyeron los cargos mediante Acta de Directorio N° 52 de fecha 28 de Diciembre de 2020, donde se designó como Presidente al Sr. Joaquín Augusto Flores DNI N° 42.167.053 y como Director Suplente a la Sra. Angela Ernestina Greco, DNI 1.779.589; por el término

de tres ejercicios a contarse desde la fecha del acta de asamblea por los que sus mandatos terminaran el 31 de diciembre de 2023. Los directores designados aceptan los cargos en los que han sido nombrados.

Boleto N°: ATM\_5360858 Importe: \$ 128  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**“ANTONIO BUTTINI E HIJOS S.R.L.”** COMUNICA, por Acta Reunión de Socios, Libro N°2, con fecha 27-07-2021, se procedió a DESIGNACIÓN GERENTE PERIODO 2021 / 30-09-2024, resultando electo el socio Guillermo Joaquín BUTTINI, argentino, DNI 23.409.879, CUIL/T 23-23409879-9, nacido en fecha 23-10-1973, casado en segundas nupcias, comerciante, domicilio real en calle Champagnat 157, y especial en calle Corrientes 494, San Rafael, Mendoza, Argentina. Sociedad Inscripta en Departamento de Registro Público de Comercio, Matricula 16919P, conforme Expediente N° 1802-A-2009-00917, Resolución 82, en fecha 07-01-2013.

Boleto N°: ATM\_5361034 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**“EMPRESA DE TURISMO ITALO ANTONIO BUTTINI Y HERMANOS SRL”** COMUNICA, por Acta Reunión de Socios, Libro N°2, con fecha 25-06-2021, se procedió a DESIGNACIÓN GERENTE PERIODO 2021 / 30-06-2024, resultando electo el socio Guillermo Joaquín BUTTINI, argentino, DNI 23.409.879, CUIL/T 23-23409879-9, nacido en fecha 23-10-1973, casado en segundas nupcias, comerciante, domicilio real en calle Champagnat 157, y especial en calle Corrientes 494, San Rafael, Mendoza, Argentina. Sociedad Inscripta en Registro Público de Comercio, Matricula 17397-P, conforme Expediente 1681/E/2009-00917, Resolución 949, con fecha 08-04-2013.-

Boleto N°: ATM\_5359476 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

Se notifica la modificación del Título I, Artículo Cuarto del Estatuto de **“Desarrolladora Impegno S.A.”**, mediante Acta de Subsanción, escritura N° 160, fojas 400, de fecha 28/07/2021, ante Notario Paulo Ariel Crescitelli, Registro 844 de Capital, quedando en los siguientes términos: “Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: 1) constructora; 2) comercial; 3) inmobiliaria; 4) exportación e importación; 5) licitaciones; 6) mandataria.

Boleto N°: ATM\_5363082 Importe: \$ 80  
04/08/2021 (1 Pub.)

---

(\*)

**MAIL EXPRESS S.R.L.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 15.06.2021, se procedió a modificar la denominación de la Sociedad y a adecuar la redacción de la cláusula Primera del Contrato Social. A continuación, se transcribe el Contrato Social reformado, en su parte pertinente, conforme a la nueva redacción adoptada: “PRIMERA: Denominación y domicilio: La sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por este acto, operará bajo la denominación “AFFIDARE S.R.L.” y tendrá su domicilio legal, social y fiscal en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, representaciones y/o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.” Asimismo, se informa que en fecha 02.12.1997 se suscribió una cesión de cuotas a través de la cual el Señor Mariano Federico Pelaia cedió y transfirió a favor de Lucas Le Donne y Gustavo Muñiz todos sus derechos y acciones que le correspondían en su carácter de socio de la Sociedad, de manera tal que en fecha 08.02.2019, a través de Reunión de Socios, se modificaron y adecuaron las cláusulas del Contrato Social que hacen referencia al Capital y a las cuotas de la Sociedad, así como también a la administración de ésta, las que se

transcribe a continuación: CUARTA: Capital Social: El capital se fija en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) dividido en noventa cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Señor LUCAS LE DONNE cuarenta y cinco (45) cuotas por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00) y el Señor GUSTAVO IVAN MUÑIZ cuarenta y cinco (45) cuotas por la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500,00). SÉPTIMA: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo, en forma indistinta, de los socios LUCAS LE DONNE Y GUSTAVO IVAN MUÑIZ, quienes actuarán como Gerentes con la representación y uso de la firma social. Los Gerentes tendrán todas las facultades para realizar las actividades objeto de la sociedad, pudiendo: a) solicitar autorización y suscribir los contratos necesarios para presentar los servicios de correo y de transporte y distribución de correspondencia y encomiendas, con entidades públicas o privadas, asociarse a terceros con esa misma finalidad; b) operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra entidad financiera o crediticia; c) otorgar poderes generales y/o especiales en favor de cualquiera de los socios de terceras personas, para representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos y/o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; d) tomar dinero en préstamo con o sin garantía; e) aceptar o constituir prendas y cancelarlas, celebrar contratos de locación, rescindirlos o resolverlos; f) contarán con todas las facultades que requiera la consecución del objeto social, incluso las contenidas en los arts. 1881 del código civil y 9 del Derecho de Ley 5965/63; g) para la transferencia o constitución de derechos reales sobre inmuebles se requerirá la autorización previa de la reunión o asamblea de socios, debiendo la decisión adoptarse por una mayoría no menor del setenta por ciento (70%) del capital social.

Boleto N°: ATM\_5364026 Importe: \$ 512  
04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

ACTA DE SUBSANACION. Solicitado por **"JULEPA CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA"**. ESCRITURA NÚMERO CATORCE. En la Ciudad del departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los TRES días del mes de AGOSTO de dos mil veintiuno, ante mí: CECILIA INÉS STACCHIOLA, Abogada en ejercicio de la función notarial, Titular del Registro número Setecientos Setenta y Siete (777), COMPARECEN: Las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: Lucas Exequiel JULIANI, con Documento Nacional de Identidad 37.271.711, nacido el 21/02/1992, CUIT 20-37271711-5, domiciliado en el Barrio "Jardín INKA 1", Manzana "C" – Casa 97, Jesús Nazareno, Guaymallén, de esta Provincia, y Rocío Soledad RAMOS LUTO, con Documento Nacional de Identidad 37.161.097, nacida el 29/06/1994, CUIT 27-37161097-4, domiciliada en calle Lago Lacar N° 660, Barrio "Mosconi", Carrodilla, Luján de Cuyo, de esta Provincia.- Los comparecientes son argentinos, quienes manifiestan ser de estado civil solteros y no registrar incapacidad total o restringida o inhabilitación que impida el presente otorgamiento, habiendo sido informados por la Autorizante que su ocultamiento implicará actuación dolosa prevista en el Artículo 388 del Código Civil y Comercial de la Nación, y justifican su identidad mediante la exhibición de los documentos mencionados, de los cuales agrego al final del presente protocolo copia autenticada, conforme las disposiciones del artículo 306 inciso a) del mismo cuerpo legal; quienes intervienen por sí en sus propios derechos, y DICEN: Que en su calidad de socios fundadores de **"JULEPA CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA"**, vienen por este acto a subsanar las observaciones practicadas en el día 26 del mes de Julio del corriente año, por asesoría contable y legal, respectivamente, de la Dirección de Personas Jurídicas de esta Provincia, obrante en el Expediente Caratulado al N° "EX-2021-04482360-GDEMZA-DPJ#MGTYJ", Descripción **"JULEPA CORPORACIÓN S.A. S/CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN"**.- Con ese fin subsanar el punto TERCERO del Título VII del Estatuto que nos ocupa, los que ahora quedarán así redactados: TERCERO. TÍTULO VII. Suscripción del capital social: Los socios comparecientes suscriben totalmente el capital social, integrando los socios un veinticinco por ciento (25%) en efectivo en éste acto, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos (2) años a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.- La suscripción se realiza de la siguiente manera: Lucas Exequiel JULIANI, con Documento Nacional de Identidad 37.271.711 suscribe la cantidad de noventa y cinco (95) acciones por un total de Pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$142.500,00), y Rocío Soledad RAMOS LUTO, con Documento Nacional de Identidad 37.161.097, suscribe la cantidad de cinco (5) acciones por un total

de Pesos siete mil quinientos (\$7.500,00). Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Se designa para el primer directorio como Presidente al señor Lucas Exequiel JULIANI y como Director Suplente a la señora Rocío Soledad RAMOS LUTO. En este acto los nombrados aceptan las designaciones que han sido por el término estatutario, fijan domicilio especial y legal en el lugar denominado Barrio "Jardín INKA 1", Manzana "C" – Casa 97, distrito Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, de esta Provincia, y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19.550, ofreciendo los Directores en garantía de su gestión depositar en la sociedad en efectivo un equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social, lo que es aceptado por unanimidad. Se resuelve designar al Contador Público señor Alejandro Esteban Masera, con Documento Nacional de Identidad 13.425.132, y a la señora Claudia Noemí Torres, con Documento Nacional de Identidad 29.884.310, para que realicen en forma conjunta o separada indistintamente todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciales, otorgando en este acto a los autorizados mandato a este efecto, con amplias facultades para proponer y aceptar las modificaciones al estatuto que sugieran las autoridades competentes, firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente, efectuar depósitos, retirar fondos, solicitar rubrica y retiro de libros y realizar todos aquellos actos y trámites necesarios a los fines de la inscripción de la sociedad en todos los organismos oficiales correspondientes, firmando toda documentación necesaria al respecto, incluyendo el otorgamiento de instrumentos públicos o privados para el cumplimiento de este mandato y a realizar las inscripciones y/o modificaciones municipales, impositivas, tanto nacionales como provinciales ya sea de "JULEPA CORPORACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA" como de sus integrantes, incluyendo dentro de este mandato a la A.F.I.P. a efectos de solicitar la clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), y ante A.T.M., a efectos de solicitar el número del impuesto a los Ingresos Brutos.- La Notaria autorizante deja constancia que se ha dado cumplimiento a los decretos y decisiones administrativas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada y se ha dado cumplimiento con el protocolo de bioseguridad establecido.- EN SU TESTIMONIO previa lectura y ratificación así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante mí, Notaria autorizante de todo lo que doy fe.-

Boleto N°: ATM\_5366730 Importe: \$ 848  
04/08/2021 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 27 M 2018 caratulados "DIAZ JORGE ANTONIO, D.N.I.14478089 Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CERETO sin número, ALTO SALVADOR, SAN MARTIN, MENDOZA, (individualizada: Padrón Rentas 08-01624-8, nomenclatura catastral 08-99-00-2100-650830-0000-0, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble a la Matrícula N° 176028/8 San Martín en fecha 30/08/2002, a nombre de BARBERO SIMON y BARBERO JORGE RAMON, atento haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio FRENCH 59, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo  
28/07 04-11-18-25/08/2021 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

## LICITACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Obras Públicas

Subdirección de Licitaciones

OBRA:

“Segundo llamado refacción del sector de internación pediátrica s.i.p. 4 - Hospital Humberto Notti”

Expte. N°: EX-2021-03298225- -GDEMZA-MESA#MIPIP

Norma de Aprobación: 296-PIP-2021

Presupuesto Oficial obra básica: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA YOCHO CON 00/100 (\$ 155.301.838,00).

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

Plazo de Obra: El plazo de los Trabajos es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS.

Se establecen los siguientes hitos contractuales:

1. Entrega de documentación ejecutiva aprobada: a los 30 días desde el Acta de Inicio de Obra.
2. Recepción Provisoria Parcial Sector 1: Ciento veinte (120) días desde el Acta de Inicio de Obra.
3. Recepción Provisoria Parcial Sector 2: Ciento sesenta y cinco (165) días desde el Acta de Inicio de Obra.
4. Recepción Provisoria Total Sector 3: Doscientos cuarenta (240) días desde el Acta de Inicio de Obra.

Nota: Se debe prestar especial atención al desarrollo de los trabajos por etapas y por sectores, de manera de considerar las necesidades de funcionamiento del hospital.

Si el Contratista se excediere del plazo de ejecución como de los hitos fijados será pasible de la multa fijada en el presente Pliego.

Visita de Obra Obligatoria: 11 de agosto de 2021, 10:00 hs., punto de encuentro ingreso Hospital H. Notti.

Apertura Simultánea Sobres N°1 y N°2

Día 19 de agosto del 2021 a las 10:00 hs

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en la Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) y solicitar el certificado de entrega de documentación al Correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar)

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno cuerpo central, 8vo. Piso de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

04-05/08/2021 (2 Pub.)

(\*)

### PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

CONTRATACIÓN DIRECTA

ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SECUESTROS DE SAN RAFAEL Y/O DEPENDENCIAS VARIAS EN LA 2° CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Expte. N° EX-2021-01190619- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Contratación Directa - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0012-CDI21

Fecha del Acto público de Apertura: Viernes 13 de agosto de 2021

Hora: 12:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

Presupuesto Oficial: \$12.390.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/7681/9790/9792

S/Cargo

04/08/2021 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1157/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 23 de agosto de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA INTERVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO POLIGUAY, 2º ETAPA, EN CALLE GOMENSORO Y LOS PARAÍDOS DE BELGRANO GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO con 04/100 ctvos. (\$139.691.505,04); conforme a lo expuesto en el Visto y Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-6892-2021.

Pliego de Bases y Condiciones en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$139.600)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

04-05/08/2021 (2 Pub.)

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 2829/2021 ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE "CASA DE MALARGÜE" EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, POR EL PERIODO DE 36 MESES.

Fecha apertura: Día 13 de Agosto de 2021 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.278.400,00 IVA incluido

Valor del pliego: según ley 8706/2014 \$ 6.278,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2032/2020 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo

04/08/2021 (1 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Licitación Pública Nro 1170

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "Construcción acceso y cierre perimetral Parque Industrial Municipal"

Expediente Licitatorio N° 9215-21

Apertura de Sobres: 20/08/2021 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar/www.lujandecuyo.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar/www.lujandecuyo.gov.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

03-04/08/2021 (2 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Licitación Pública Nro 1171

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "Red distribuidora de agua 2° etapa P.I.M."

Expediente Licitatorio N° 9214-21

Apertura de Sobres: 23/08/2021 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros - Boedo 505, Oficina 12, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar/www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar/www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

03-04/08/2021 (2 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

**SOCIEDAD DE UROLOGIA DE MENDOZA** - Se procede a rectificar la publicación emitida EDICIÓN del BOLETÍN N° 31296 de fecha Mendoza, Viernes 5 de Febrero de 2021. Debido a un error de tipeo se escribe dentro del Orden del día punto "1) Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$500 por cada socio." La transcripción correcta es "1) Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$1.000 por cada socio"

Boleto N°: ATM\_5358158 Importe: \$ 128

03-04/08/2021 (2 Pub.)

---

## TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

### BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

#### Recaudación:

Saldo Anterior	\$5608
Entrada día 03/08/2021	\$0
Total	\$5608



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31426 04/08/2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 106 pagina/s.